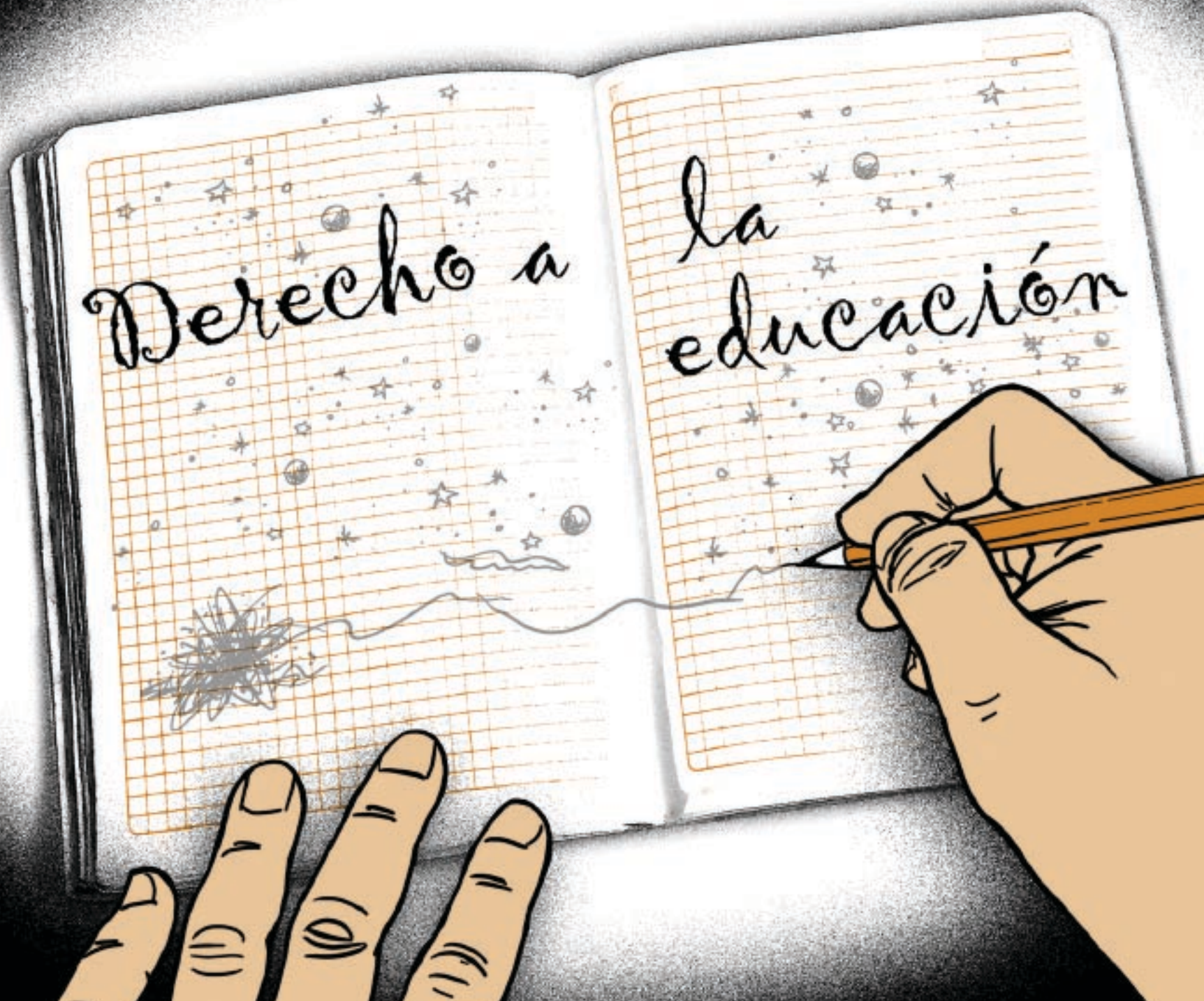
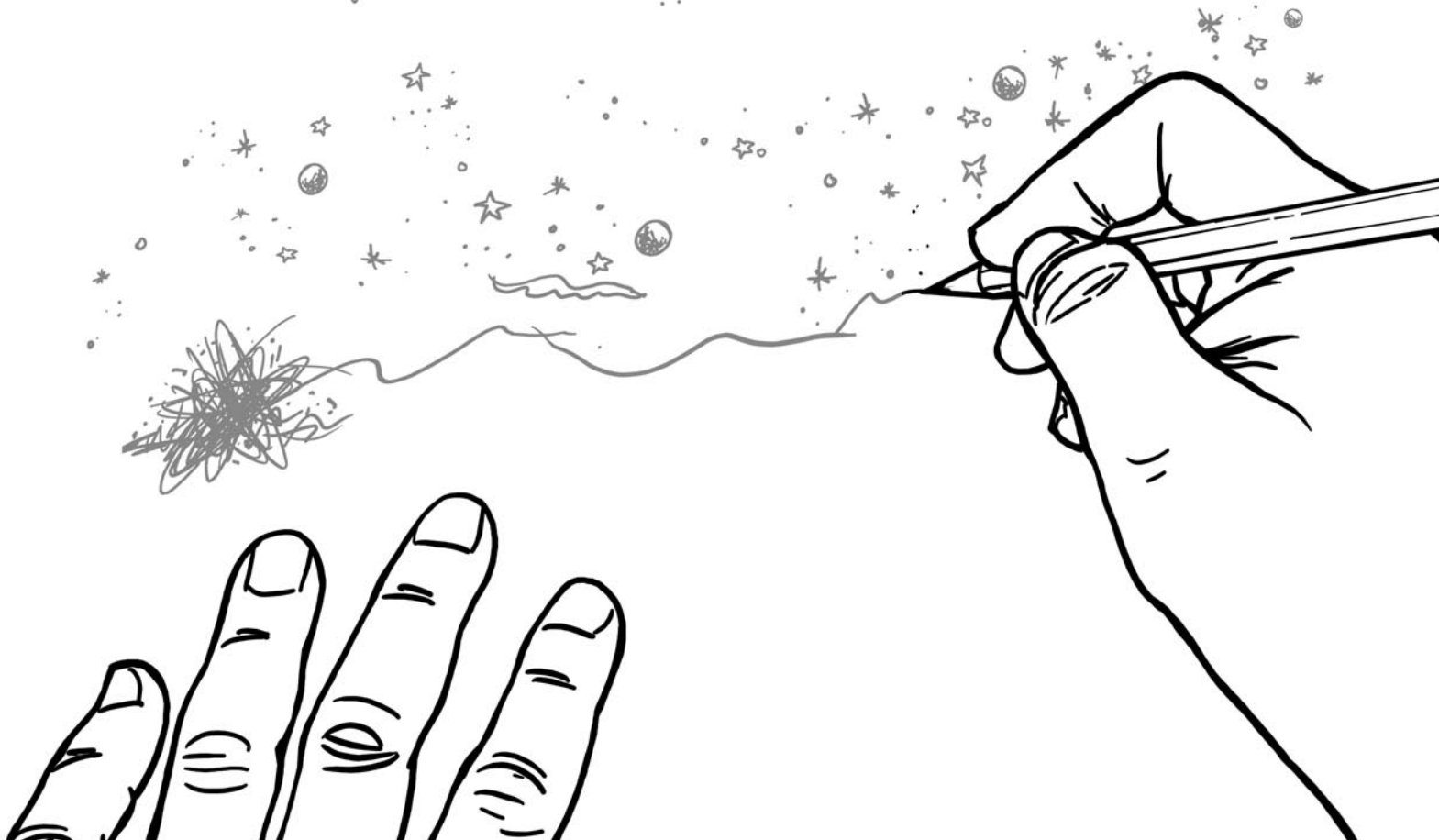


Derecho a

la  
educación



Derecho a la educación





Carrera 5ª No. 33 A-08 Bogotá, D. C., Colombia  
[www.cinep.org.co](http://www.cinep.org.co)

EQUIPO DE DERECHOS HUMANOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Natalia Paredes Hernández

Javier Medina Bernal

Sergio Coronado Delgado

TEXTOS

Javier Medina Bernal

COORDINACIÓN EDITORIAL

Helena Gardeazábal Garzón

DISEÑO E ILUSTRACIONES

Carlos Cepeda Ríos

IMPRESIÓN

Ediciones Ántropos Ltda.

Bogotá, diciembre 2006

Impreso en Colombia

*Printed in Colombia*

# CONTENIDO

<b>1. La educación es un derecho humano</b>	<b>7</b>
¿Por qué debemos considerar la educación como un derecho humano?	13
La educación: un derecho humano	15
Ámbitos de la desigualdad educativa	18
Tipos de obligaciones estatales	27
Ideas para recordar	21
Ejercicios complementarios	21
<b>2. ¿A qué tenemos derecho?</b>	<b>25</b>
Tipos de obligaciones estatales	27
Las cuatro Aes	28
Las dimensiones del derecho a la educación	29
Características del derecho a la educación	34
Principios rectores del derecho a la educación	37
El núcleo esencial del derecho a la educación	38
Ideas para recordar	39
Ejercicios complementarios	40
<b>3. Normatividad sobre el derecho a la educación</b>	<b>41</b>
El derecho a la educación en la Constitución Política colombiana	43
Normatividad internacional	49



Instrumentos para sectores específicos	56
Ideas para recordar	69
Ejercicios complementarios	69
<b>4. Derechos a la educación: qué política pública tenemos</b>	<b>75</b>
El contexto de la educación	77
Otras interpretaciones de los compromisos	80
Financiación y gratuidad	82
Universalidad y disponibilidad	84
Calidad	85
Maestros y maestras en dificultades	87
Ideas para recordar	87
Ejercicios complementarios	88
<b>5. La exigibilidad del derecho a la educación</b>	<b>95</b>
¿Qué podemos hacer por la plena garantía del derecho a la educación?	98
Formulario para presentar denuncias ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	110
Ideas para recordar	117
Ejercicios complementarios	117
<b>6. Ejemplos de política pública garantista sobre el derecho a la educación</b>	<b>125</b>
Bolsa Escola - Brasil	127
Colombia - Proyecto Educativo Institucional (PEI)	128
Cuba- Todos los niños con escuelas	130
Ideas para recordar	133
<b>Bibliografía</b>	<b>134</b>

Amiga, amigo lector:

Este texto hace parte de la serie **DOCUMENTOS DHESC**, destinada a la formación en derechos humanos económicos, sociales y culturales (Dhesc) y dirigida a líderes que hayan participado en procesos de formación en estos temas. El objetivo de la serie es apoyar las actividades de multiplicación y exigibilidad que necesiten desarrollar quienes la reciban.

El contenido de este **DOCUMENTO DHESC** es resultado de la sistematización de diversas experiencias de capacitación que el Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep) ha animado con hombres y mujeres líderes de sectores urbanos, campesinos, afrocolombianos, indígenas y estudiantiles, entre otros, de distintas regiones de Colombia. En esta publicación se ofrecerá una lectura sencilla sobre el derecho humano a la educación, a partir de dichas experiencias pedagógicas.

En las siguientes páginas se pretende resolver interrogantes como: ¿por qué la educación es un derecho humano?; ¿qué quiere decir tener un derecho a la educación?; ¿qué se puede hacer frente a un caso de violación del derecho a la educación?; ¿cuáles experiencias de exigibilidad sobre este derecho han sido exitosas?

Esta publicación se concibe como una herramienta útil para la exigibilidad de los derechos humanos económicos, sociales y culturales en general, y del derecho a la educación en particular, pues presenta tanto los fundamentos de este derecho como los instrumentos y mecanismos para exigir su cumplimiento.

Acompáñenos en el camino de la exigibilidad y la realización de los derechos humanos, acerquémonos al derecho a la educación.

Cordialmente,

**Equipo Dhesc**  
**Cinep**



# 1 LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO

## OBJETIVOS

1. Hacer un recorrido histórico por las concepciones sobre el papel de la educación.
2. Identificar la educación como una necesidad de los seres humanos y presentar los argumentos por los que se le considera un derecho humano.
3. Resaltar la importancia que la educación tiene para el desarrollo de individuos y comunidades.



La educación es un elemento que ayuda a lograr una vida digna, entendida como un medio para que las personas y comunidades alcancen su desarrollo integral y todos somos sujetos del derecho a la educación. Por ello, más allá de ver la educación como una obligación moral y como algo deseable para el desarrollo de individuos y pueblos.

icas: por  
y la  
Los  
os:  
iasa  
no ta  
lado  
ncia  
iles  
s ob  
tes u  
b



*"[...] toda nación será infeliz en tanto no eduque a sus hijos. Un pueblo de hombres educados será siempre un pueblo de hombres libres. La educación es el único medio de salvarse de la esclavitud. Tan repugnante es un pueblo que es esclavo de otro pueblo, como esclavo de hombres de sí mismo."*

**José Martí**

La educación ocupa un lugar importante en la lista de necesidades básicas junto con la salud, la alimentación, la vivienda y los servicios públicos, entre otros factores que determinan la calidad de vida de las personas, en todos los países del mundo.

Aunque aparentemente la educación no está ligada a necesidades vitales para las personas: nadie se muere por no ir a la escuela, sí es un factor fundamental para el desarrollo de nuestra vida, para acceder al trabajo y al conocimiento, para

"Las escuelas existen por muchas razones. Los estudiantes asisten a ellas con la esperanza de aprender contenidos y habilidades que les permitan vivir en sociedades complejas. Los padres y madres de familia envían a ellas a sus hijas e hijos con la intención de que las escuelas les ayuden en el difícil trabajo de educarlos y confiando en que lo que allí aprendan les ayude a mejorar sus oportunidades en la vida. Los maestros y directivos asisten a las escuelas porque en ellas encuentran un espacio de trabajo y de desempeño de su papel en la sociedad. Los Estados apoyan y tratan de influir sobre lo que ocurre en las escuelas, porque las consideran espacios donde convergen múltiples intereses de actores sociales diversos, donde se consolida la legitimidad del Estado y donde se definen proyectos alternativos de futuro."

**Fernando Reimers<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> Reimers, Fernando, "Educación, Desigualdad y Opciones de Política en América Latina en el Siglo XXI", en *Revista Iberoamericana de Educación*, Nº 23, mayo a agosto de 2004, p. 22.





# el derecho a

poder entender el mundo que nos rodea, para participar de la cultura, los progresos humanos y en general, para ejercer la ciudadanía.

La educación es la idea de transformación para determinados fines<sup>2</sup>. Así, ella es un proceso comunicativo consciente de intervención, sobre individuos y colectividades, para cumplir algunos objetivos. Aunque se expresa de distintas formas, de acuerdo con el contexto histórico donde se realiza, tradicionalmente ha sido utilizada como mecanismo de formación y reproducción de determinados valores y formas de concebir el mundo.

Históricamente la educación se ha manifestado de diversos modos:

- En épocas anteriores a la industrialización de los países desarrollados (siglos XVIII y XIX), se consideraba que la educación era un mero instrumento para “cultivar el espíritu”. La educación era un privilegio de clases sociales pudientes, que por medio de ella accedían al conocimiento del mundo, lo que les permitía dominarlo<sup>3</sup>.
- Cuando a través de inventos técnicos, algunos países empezaron a mejorar sus procesos de producción, la necesidad de mano de obra especializada, extendió la educación a sectores pobres, que se desempeñaban como obreros u obreras de las grandes fábricas<sup>4</sup>. De esta manera, la necesidad de fuerza laboral entrenada, se sumaba a la de mantener a niños y niñas mientras sus padres trabajaban, lo que planteó la extensión educativa y la negociación de salarios más justos<sup>5</sup>.
- Posteriormente, con el avance del capitalismo, se consideró a la educación como

---

2 Not, Louis, *Las pedagogías del conocimiento*, traducción de Sergio Madero, Bogotá, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 8.

3 Sanz, Juan José, *Educación y liberación en América Latina*, Bogotá, Ediciones Usta, 1996, p. 19.

4 Sanz, Juan José, Op. Cit., p. 19.

5 Tomasevski, Katarina, *El asalto a la educación*, Barcelona, Intermon Oxfam, 2004, p. 39.

# la educación



una inversión, es decir que, a corto o mediano plazo, se esperaba que generara rentas a favor de un país.

- En el siglo XX en América Latina, confluyeron las dos últimas visiones, el proceso desarrollista y tecnificador que se impulsó desde los años cincuenta, llevó a un proceso de ampliación del acceso a la educación: primero, por su contribución a la formación de la fuerza de trabajo necesaria, y segundo, porque significaba una inversión de capital que aportaría al desarrollo de los países latinoamericanos<sup>6</sup>.

En esta perspectiva de la educación se concibe a las personas como medios para el desarrollo y no como fines de él; considerar a la gente como capital permite que la inversión en educación sólo se haga desde la lógica de la rentabilidad, de tal forma que quedan excluidas aquellas personas que generan mayores costos que

beneficios<sup>7</sup>, por ejemplo, niños y niñas discapacitados no podrían acceder pues es mayor el costo de adecuar las instituciones educativas que el beneficio económico que de ellos se espera.

Como se ve, la educación está ligada a los referentes sociales y económicos de cada época y cada sociedad, en sus espacios locales, regionales, nacionales y globales. Por ejemplo, la educación basada en las nuevas tecnologías de la información, la llamada educación virtual, que se desarrolla por medio del Internet, no es posible sin el desarrollo que la informática ha tenido en los últimos veinte años, y la relativa ampliación del acceso de las personas a un computador.

De la misma forma que la transformación social y económica de una sociedad determina cómo se realiza el proceso educativo y quiénes acceden a él, define sus

---

6 Ossenbach, Gabriela, "Estado y Educación en América Latina a partir de su independencia (siglos XIX y XX)", en *Revista Iberoamericana de Educación*, Nº 1, enero-abril de 1993, disponible en [www.oei.org](http://www.oei.org)

7 Tomasevski, Katarina, op. cit., pp. 52-55.



# el derecho a

objetivos: para qué se quiere educar a individuos y comunidades.

La discusión sobre los fines de la educación es importante. ¿Para qué se está educando en Colombia? Es una pregunta que puede darnos luces de hasta que punto se está cumpliendo con los fines de la educación como un derecho humano inherente a la persona humana. De acuerdo con las normas internacionales la educación debe estar dirigida al pleno desarrollo de la personalidad humana, al fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a favorecer el respeto y la tolerancia de todas las naciones y los grupos étnicos y religiosos, y a la participación de todas y todos en una sociedad libre.

En la Constitución colombiana se le da a la educación la finalidad de fortalecer la noción de identidad nacional a través del respeto a la cultura y a la diversidad cultural, el estímulo a una conciencia de soberanía nacional y unidad latinoamericana,

y a la conservación del medio ambiente. Además la formación en conocimientos científicos y técnicos debe generar una conciencia crítica y creativa frente al país, y preparar a los estudiantes para el trabajo y para su inserción dentro del sector productivo. Los objetivos definidos constitucionalmente para la educación, se centran en la identidad nacional, el respeto a las múltiples culturas que conforman las naciones, la formación de la persona humana y el impulso al desarrollo productivo del país.

En cualquier caso, todo proceso educativo debe contemplar la búsqueda de la calidad, y afirmar la igualdad y el respeto a la diversidad. Ésta no es una tarea fácil, para ello debe hacerse una reflexión al interior de cada individuo, de cada comunidad y del Estado, sobre qué es lo que nos hace iguales y a la vez distintos del resto del mundo; sobre cómo nos vemos y cómo nos queremos ver en nuestras relaciones con otros.



# la educación



El poeta cubano Roberto Fernández Retamar, nos dice que los seres humanos somos estimulados por dos tipos de hambre: una de pan y otra de belleza, la primera es saciable, la segunda no, la educación dentro de una sociedad democrática nos permitiría saciar la primera y explorar la segunda.

**¿Por qué debemos considerar la educación como un derecho humano?**

Los seres humanos tenemos necesidades. Las necesidades son una expresión de la relación de dependencia de la persona con respecto al mundo del cual hace parte<sup>8</sup>. Éstas no son simplemente deseos, sino elementos necesarios para que las personas interactúen plenamente en el contexto en que viven; así encontramos que

necesitamos alimentos, atención a nuestra salud, un lugar donde vivir, acceso al conocimiento y a la cultura, entre otras.

Si entendemos la educación como un proceso constante de vida, en el que se adquieren conocimientos, habilidades, valores y actitudes, que también implica la comprensión del proceso total de vida<sup>9</sup>, damos cuenta del complejo papel que la educación cumple en nuestra existencia: por un lado nos prepara técnicamente para ejercer un oficio, por otro lado nos permite conocernos a nosotros mismos y conocer el mundo; más allá nos da herramientas para la solución de problemas que nos afectan, más acá nos es útil para comunicarnos y socializar con nuestros semejantes.

¿Estas funciones de la educación nos permiten afirmar que es una necesidad básica de los seres humanos?

8 Añón, María José, De Lucas, Javier y otros, *Lecciones de Derechos Sociales*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2004, p. 96.

9 Pabón, Rafael, Vargas, Marco Fidel y otros, *Biopedagogía*, Bogotá, Cinep, 2005, p. 49.



# el derecho a

Creemos que sí, aunque actualmente, en algunos aspectos se pueda dudar de su utilidad<sup>10</sup>, creemos que el ser humano necesita de la educación para vivir dignamente.

La dignidad humana, esa utopía perseguida con ahínco por personas, comunidades y movimientos sociales, es la proyección de ideales de libertad e igualdad para todas y todos. Pero, para que esos ideales

se realicen, se requiere que las personas tengan la capacidad de construir y desarrollar sus propios proyectos de vida. Aquí la educación juega un papel central.

La satisfacción de las necesidades básicas es una pre-condición para que las personas se comporten de forma racional y libre<sup>11</sup>, en este orden de ideas, la garantía de la educación democrática es fundamental para la edificación de un ser

“[...] Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana. La dignidad, como es sabido, equivale al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal. Equivale, sin más, a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. De esta manera, la dignidad se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado colombiano. Desarrollando los conceptos anteriores, la jurisprudencia constitucional en torno del derecho a la vida ha hecho énfasis en que éste no hace relación exclusivamente a la vida biológica, sino que abarca también las condiciones de vida correspondientes a la dignidad intrínseca del ser humano.”

*Corte Constitucional de Colombia SU 062 de 1999.*

10 Infortunadamente en muchos currículos educativos, aún encontramos argumentos a favor del racismo o del machismo, presentándolo como algo natural a las relaciones sociales. Por otro lado, muchos profesionales se encuentran sin un trabajo acorde a su saber, lo que hace parecer inocua su formación.

11 Contreras, Francisco, *Derechos Sociales: teoría e ideología*, Madrid, Editorial Tecnos, 1994, p. 79 y ss.

# la educación



humano responsable, afectivo, ecológico y social. Por eso, cuando hablamos de la satisfacción de la necesidad de educarse, no la reducimos a la asistencia escolar; se trata también de espacios estudiantiles adecuados; que la educación que se imparta tenga en cuenta las particularidades de personas y comunidades, y las posibilidades de estructurar un proyecto de vida acorde con la dignidad humana.

## La educación: un derecho humano

Los derechos humanos deben ser entendidos como reivindicaciones logradas por hombres y mujeres de todos los pueblos del mundo, que han conseguido establecer parámetros mínimos de convivencia y respeto para las personas; estas reivindicaciones, han dado lugar a capacidades y libertades para que los seres humanos se realicen como tales.

El cumplimiento de los derechos humanos permite analizar hasta que punto un sistema político y jurídico es justo, pues la

"[...] la palabra 'educación' designa el proceso global de la sociedad, a través de los cuales las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas, la totalidad de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos."

*Artículo 1º de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacional y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.*

existencia de esos sistemas o Estados se fundamenta en la búsqueda del bienestar para sus habitantes, lo que se concreta en la plena realización de todos los derechos humanos.

Cuando se ha alcanzado un alto nivel de reconocimiento social y jurídico, de la importancia de que las personas sean sujeto de derechos, pasamos a considerarlos no



# el derecho a

solamente como una necesidad sino como algo cierto que debe ser garantizado.

Comprender que todos y todas somos sujeto de derechos, implica aceptar que deben existir una serie de medidas por parte de los Estados, y ciertas condiciones por parte de las sociedades, para garantizar una vida digna a las personas. La educación es un elemento que ayuda a lograr una vida digna, entendida como un medio para que las personas y comunidades alcancen su desarrollo integral; al ser sujeto de derechos todas y todos somos sujetos del derecho a la educación.

Por ello, más allá de ver la educación como una obligación moral y como algo deseable para el desarrollo de individuos y pueblos, se debe ver como un derecho exigible para alcanzar su plena garantía.

Sin embargo, el reconocimiento de la educación como un derecho humano presenta múltiples críticas: por un lado se afirma que los Derechos Económicos So-

ciales y Culturales (Desc) no son verdaderos derechos pues no están determinados los responsables y las obligaciones, y por otro lado, que mucho más que derechos son directivas para los encargados de hacer las leyes y definir las políticas en cada país<sup>12</sup>.

No es cierto que el derecho a la educación sea indeterminado, los instrumentos internacionales y la Constitución Política son claros en definir qué significa tener derecho a la educación, y cuál es el principal obligado en su garantía: el Estado.

El Estado colombiano se comprometió con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc), “a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente,

---

<sup>12</sup> Arango, Rodolfo, “Protección Nacional e Internacional de los Derechos Humanos Sociales”, en *Ciudadanía y Derechos Humanos Sociales*, Medellín, Escuela Nacional Sindical, 2001, pp. 138-139.



por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”<sup>13</sup>.

Según este Pacto el alcance de las obligaciones estatales es complejo, le exige al Estado que cumpla con algunas obligaciones inmediatamente y con otras progresivamente. El principio de progresividad y no regresividad implica para los Estados la implementación de políticas públicas para el desarrollo progresivo de los Dhesc; sobre estas obligaciones los Principios de Limburgo<sup>14</sup>, refieren (ver recuadro Principio 21 y Principio 23).

El principio 21 es importante para argumentar frente a la constante política estatal, que ha retrasado el cumplimiento de sus obligaciones, bajo el pretexto de la insuficiencia de recursos. El principio 23 bus-

## Principio 21

La obligación de alcanzar el logro progresivo de la completa aplicación de los derechos exige que los estados partes actúen tan rápido como les sea posible en esa dirección. Bajo ningún motivo esto se deberá interpretar como un derecho de los Estados de diferir indefinidamente los esfuerzos desplegados para la completa realización de los derechos.

## Principio 23

La obligación de alcanzar una realización progresiva es independiente del aumento de los recursos; dicha obligación consiste en que se haga un uso eficaz de los recursos disponibles.

<sup>13</sup> Artículo 2.

<sup>14</sup> Estos principios son resultado de las discusiones de veintinueve expertos de todo el mundo reunidos en Maastricht, convocados por la Facultad de Derecho de la Universidad de Limburgo, la Comisión Internacional de Juristas y el Instituto Urban Morgan para los Derechos Humanos de la Universidad de Cincinnati. Es una de las interpretaciones más avanzadas en materia del Pidesc, se llevó a cabo en 1986 en Maastricht, Países Bajos.



# el derecho a

ca asegurar un uso adecuado de los recursos, en muchas ocasiones se aumenta el gasto público pero esto no se ve reflejado en mayor garantía de los derechos.

El reconocimiento a la educación como un derecho humano, se ha dado a través de su inclusión como tal en constituciones y en tratados internacionales. Esta inclusión es importante por dos razones más: en primer lugar, nos permite asegurar que la educación es un derecho respaldado por normas, y, en segundo lugar, que a través de las normas, podemos identificar la existencia de sujetos de derecho a la educación, y sus correlativas obligaciones, tanto por parte del Estado como de los particulares (Ver recuadro página 19).

En cuanto a la normatividad nacional, el derecho a la educación se encuentra consagrado en los artículos 27, 67, 68 y 69 de la Constitución Política, que veremos con mayor detalle en el capítulo 3 de este DOCUMENTO DHESC.

El incumplimiento de la normatividad internacional y nacional en materia educativa genera un grave daño a individuos y comunidades, si el derecho a la educación hace parte de la posibilidad de desarrollo digno de un país, una región, una familia o una persona, y no se avanza en su garantía, evidentemente no se puede esperar que se materialice dicho desarrollo.

## Ámbitos de la desigualdad educativa

Vivimos en una sociedad desigual, que se refleja, materializa y reproduce en la escuela. Podemos identificar distintos niveles de desigualdad en la educación<sup>15</sup>:

1. El acceso a la educación es diferenciado para pobres y no pobres, aunque un gran número de niños y niñas se matricula en la escuela primaria, los que provienen de hogares con bajos recursos

---

<sup>15</sup> Basado en Fernando Reimers, *Educación, Desigualdad y Opciones de Política en América Latina en el Siglo XXI*, Op. Cit., pp. 24-25

# la educación



<b>Normatividad Internacional de Derechos Humanos</b>	<b>Artículos referidos al derecho a la educación</b>
1948. Declaración Universal de Derechos Humanos.	Artículo 26
1966. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	Artículo 13
1988. Protocolo de San Salvador (Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos).	Artículos 13 y 16
1966. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	Artículo 18
1989. Convención sobre los derechos del niño.	Artículos 23, 28 y 29
1979. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.	Artículo 10
1999. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.	Artículo 3
1965. Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.	Artículo 5
1989. Convenio 169 relativo a la Protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes de la Organización Internacional del Trabajo.	Artículos 21, 22, 27, 28, 29 y 30
1999. Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo.	Artículo 7



# el derecho a

económicos no la culminan. De la misma forma los que provienen de hogares con mayores ingresos tienen más probabilidades de ingresar a la secundaria y posteriormente a la universidad.

2. Los niños y niñas que proceden de hogares con altos recursos se encuentran en escuelas que dan más ventajas a los estudiantes, en ellas están mejor capacitados los maestros, hay más recursos que apoyan su labor docente y su organización está centrada alrededor de facilitar los procesos de aprendizaje de los estudiantes, el resultado es que los alumnos adquieren más capacidades para desarrollar su proyecto de vida, contrario a lo que sucede con los niños y niñas que desarrollan su educación en instituciones no aptas debido al hacinamiento, a la falta de materiales didácticos, a la carencia de proyectos

pedagógicos y recursos educativos, entre otros factores que afectan negativamente su calidad.

3. Los contenidos y currículos educativos operan como reproductores de conocimientos más que como herramientas para aprender a pensar, analizar y crear, en función de una mejor sociedad.

Para que la educación cumpla una labor acorde con la dignidad de las personas se requiere entender que otra forma de educar es posible, que se deben brindar otras oportunidades a las que actualmente ofrece el sistema, que es necesario apropiarse de los espacios de decisión política a todo nivel para construir un mundo donde niños, niñas y jóvenes puedan darle fuerza a sus sueños. De esto se trata la exigibilidad del derecho a la educación.



# la educación



## IDEAS PARA RECORDAR...

- Los conceptos sobre la educación y su papel en la sociedad están relacionados con los modos de pensar, las estructuras políticas y los medios de producción económica de cada época.
- La educación es un elemento importante para la realización de las personas desde la óptica individual y colectiva, es considerada un derecho humano y se encuentra en diversos pactos internacionales de derechos humanos y en la Constitución Política colombiana.



## EJERCICIOS COMPLEMENTARIOS



1. Por favor lea el siguiente texto y responda las preguntas:

“Mi padre era un profesor de historia –funcionario del Estado-. [...] Lo que aprendí del pasado lo aprendí en clase. [...] Cuando mi madre murió tuve que dejar la escuela durante medio año para trabajar en el campo. Ordeñé vacas y cuidé nuestras propias ovejas, tuve que cosechar campos, nuestro maíz –de ahí viene mi musculatura–. Fue un milagro que aprobara el Standard 6. [...] Cuando mi padre me enseñó historia empecé a comprender. Recuerdo claramente como nos explicó lo de las nueve guerras xhosas. Por supuesto teníamos libros de texto, naturalmente



# el derecho a

escritos por blancos y con 'su' interpretación del porque hubo nueve guerras. Luego dejaba los libros a un lado y nos decía: 'Bueno, eso es lo que el libro dice pero la verdad es que esos blancos invadieron nuestro país y les robaron la tierra a nuestros abuelos...'. [...] Y nuestro padre nos advertía: 'Cuando vuestros padres vayan a los míos se les considerará como 'chicos' incluso por los niños blancos y cuando vuestras madres van a trabajar a la ciudad para que vosotros podáis aprender les llaman 'chicas'. Es una forma que tienen los blancos para insultar a los negros'. [...] Así que pronto me di cuenta que los blancos se sentían superiores a nosotros. Y veía como mi padre tenía un aspecto andrajoso comparado con los maestros blancos. [...] Cuando fui al Instituto Shawbury, vi a los niños que empiezan a andar llevando preciosos vestidos. Nosotros éramos nueve de familia y mi padre nunca se pudo permitir el lujo de vestirnos a todos. Los niños blancos tenían autobuses que los llevaban a la escuela. Nosotros teníamos que andar descalzos muchas millas al día. Llevé zapatos por primera vez cuando fui al instituto y sólo porque era parte del uniforme escolar. Yo ni siquiera pregunté nunca si nos podíamos permitir unos zapatos u otras cosas."

*Winnie Mandela*<sup>16</sup>

- a. ¿Cuál es la idea principal del relato?
- b. ¿En qué condiciones se daba la educación de la protagonista del relato?
- c. Intente escribir un relato de su vivencia y la de su familia, barrio, comunidad o ciudad, frente a la educación.
- d. ¿Qué destaca de esa experiencia?

---

<sup>16</sup> Mandela, Winnie, *Parte de mi alma*, traducción de Francesc Canals, Barcelona, Pandora Libros, 1988, pp. 46-49.

# la educación



a. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

b. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

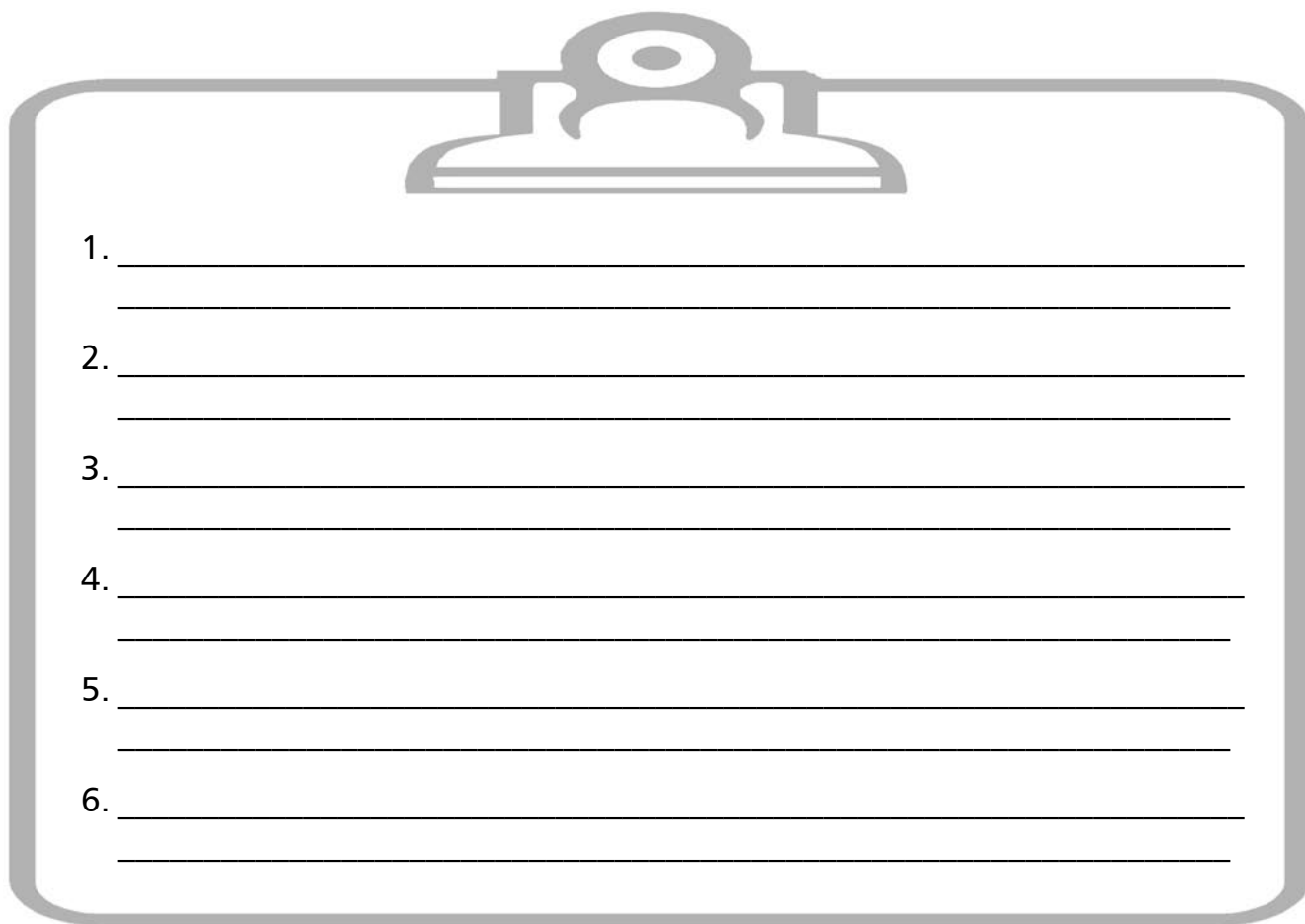
c. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

d. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



# el derecho a

2. En el transcurso de este capítulo hemos hablado de la importancia de la educación para el desarrollo propio, basado en la dignidad humana. Por favor construya con su familia o con su comunidad, seis principios bajo los cuales deba guiarse la educación que aspiran y explique por qué.



1. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



# 2

## ¿A QUÉ TENEMOS DERECHO?

### OBJETIVO

Identificar las dimensiones del derecho humano a la educación, los sujetos que hacen parte de esta relación, los distintos tipos de obligaciones y las facultades que surgen de él.



**E**s importante conocer los elementos del derecho a la educación. Para un adecuado proceso de exigibilidad, no es suficiente saber que somos sujetos del derecho, también es necesario entender concretamente qué significa tenerlo en contextos determinados y así poder contar con la información necesaria que nos permite promoverlo y exigirlo.

### Tipos de obligaciones estatales

Los derechos humanos tienen distintas esferas de protección y cumplimiento, es importante señalar que todos los tipos de obligaciones por parte del Estado están interrelacionados y son esenciales para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos.

*Obligaciones de respeto:* las obligaciones de respeto del Estado frente a los Dhesc, consisten en su no interferencia con la libertad de individuos, familias o grupos en el uso de los recursos y materialización de opciones, para autosatisfacer sus nece-

sidades económicas y sociales. Para ello, el Estado debe remover todos los obstáculos que limitan a las personas en el disfrute de sus derechos<sup>17</sup>.

*Obligaciones de protección:* se refieren al papel que todo Estado debe cumplir, para proteger a la persona humana de actuaciones que vulneren sus derechos por parte de particulares (personas físicas o jurídicas)<sup>18</sup>.

*Obligaciones de satisfacción:* los Estados deben intervenir activamente, a través de políticas públicas e instituciones estatales para lograr que individuos y comunidades ejerzan efectivamente sus derechos. Para ello debe cumplir un papel de facilitación, como adecuar la legislación interna y generar indicadores de cumplimiento; un papel de realización,

---

17 Gialdino, Rolando, "Obligaciones del Estado ante el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", en *Revista IIDH*, volumen 37, 2003, pp. 96-99.

18 Gialdino, Rolando, "Obligaciones del Estado ante el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", en *Revista IIDH*, volumen 37, 2003, pp. 99-102.



# el derecho a

cuando las personas no pueden por sí mismas garantizar sus derechos; y el papel de promoción, a través del cual divulga la información suficiente y apropiada para que las poblaciones puedan ejercer adecuadamente sus derechos<sup>19</sup>.

*Obligación de sancionar:* los Estados deben investigar y sancionar los delitos cometidos tanto por servidores públicos, como por particulares en casos de corrupción que violen o atenten contra los derechos de las personas<sup>20</sup>.

## Las Cuatro Aes

En 1999, la entonces Relatora Especial para el Derecho a la Educación de la Organización de Naciones Unidas<sup>21</sup>, señora Katarina Tomasevski, propuso un marco

conceptual para estructurar y analizar el derecho a la educación, y consolidar un lenguaje común alrededor de la discusión sobre las políticas públicas en materia educativa, así surgió el sistema conocido como las Cuatro Aes<sup>22</sup>:

*Asequibilidad:* son las garantías necesarias para que la educación sea disponible. Aunque el Estado no es el único que proporciona oferta educativa, sí se le obliga a que en última instancia lo haga, para las niñas, niños y jóvenes que lo necesiten.

*Accesibilidad:* aquí se encuentran las garantías indispensables para evitar la discriminación, por factores sociales, materiales o físicos, en el goce de este derecho.

---

19 Gialdino, Rolando, "Obligaciones del Estado ante el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", en *Revista IIDH*, volumen 37, 2003, pp. 102-108.

20 Artículo 28 de la Declaración de Quito.

21 La Relatoría Especial para el Derecho a la Educación de la ONU, es un mecanismo que tiene como objetivos informar sobre la situación mundial del derecho a la educación, promover la aplicación del derecho a la educación de acuerdo con las normas internacional, y ayudar a los gobiernos en la implementación de planes nacionales urgentes para conseguir estos objetivos. Villan Duran, Carlos, *Curso de derecho internacional de los derechos humanos*, Madrid, Editorial Trotta, 2002, p. 733.

22 Informe preliminar de la Relatora Especial sobre el Derecho a la Educación, señora Katarina Tomasevski, presentado de conformidad con la resolución 1998/33 de la Comisión de Derechos Humanos. E/CN.4/1999/49.



# la educación



*Adaptabilidad:* las instituciones educativas deben ofrecer una educación que se adapte a los requerimientos sociales, mentales y físicos de las personas, de tal forma que la escuela se adapte al estudiante, y así garantizar su permanencia.

*Aceptabilidad:* la educación que se brinda debe ser de calidad para padres y estudiantes, esta calidad se construye desde las condiciones físicas de las instituciones educativas, la idoneidad de los docentes y sus condiciones laborales, y los programas educativos y métodos de enseñanza.

## Las dimensiones del derecho a la educación

Las dimensiones del derecho a la educación se desprenden de la normatividad nacional e internacional, y nos permiten determinar los sujetos que hacen parte del derecho a la educación, sus facultades y obligaciones:

### • *Dimensión prestacional*

Derechos como el de la educación, requieren para su satisfacción, que el Estado intervenga activamente y ejecute acciones apropiadas, en este caso lo que se exige es que el Estado, como garante principal de los derechos humanos, destine por medio de políticas públicas adecuadas, recursos humanos y económicos suficientes, para alcanzar niveles convenientes de garantía del derecho.

El derecho a la educación implica tener acceso al sistema escolar, lo que comúnmente conocemos como tener un cupo, sin embargo no se agota en ello, asistir a una escuela requiere un contexto adecuado para el aprendizaje, deben existir instalaciones físicas apropiadas, maestros capacitados y currículos pertinentes, así como condiciones fuera de la institución educativa, relativas al acceso a textos de consulta, recursos didácticos e informáticos, y a la orientación familiar, entre otros.



# el derecho a

En primer lugar, el Estado tiene la obligación de proteger, ante interferencias de agentes estatales y de particulares, el ejercicio del derecho, como éste tiene un papel de inspección y vigilancia del sistema educativo, no puede permitir obstrucciones de ningún tipo.

Por otro lado, para que se cumpla el derecho a la educación, se debe garantizar el acceso gratuito a la educación básica de las niñas y los niños que lo requieran, y asegurar su permanencia.

No pueden existir formas de discriminación en el acceso y ejercicio del derecho. Por lo tanto, no se puede permitir que haya personas excluidas del sistema educativo en razón a sus condiciones individuales; ni currículos o prácticas que fomenten la intolerancia hacia la diversidad social, racial o cultural.

El Estado, además, debe brindar atención especial a sujetos individuales o colectivos, que enfrenten condiciones de

vulnerabilidad en cuanto a su acceso y permanencia en el sistema educativo. Por ejemplo, cuando se trata de personas discapacitadas, menores de edad trabajadores y desplazados.

Aunque la educación debe ser obligatoria y gratuita, para menores de edad en educación básica, el Estado debe dedicar todos sus esfuerzos para alcanzar la universalidad y gratuidad de la educación media, técnica y superior.

En países como el nuestro, hay un gran número de personas que no pudieron empezar o terminar su ciclo escolar, inclusive personas que no saben leer y escribir, para este caso el Estado tiene la obligación de generar planes de alfabetización.

Cuando se reconoce la pluralidad y diversidad al interior de un país, no se puede pensar en una educación contraria a estos principios. Los programas educativos que se implementen deben estar conformes con las necesidades, expectativas y valores

# la educación



propios de las personas y comunidades a las que se dirigen.

Por último, el Estado debe proveer instalaciones físicas apropiadas, y elementos pedagógicos suficientes y adecuados para que la educación tenga convenientes niveles de calidad. También debe progresivamente mejorar las condiciones laborales de los docentes, y garantizar su idoneidad, para desempeñarse como tales.

- *Dimensión de libertad en la educación*

El derecho a la educación conlleva el ejercicio de libertades que se consideran fundamentales para el proceso educativo. En este caso al Estado se le exige que no intervenga o limite el ejercicio de tales libertades, para que respete la autonomía de las personas, o que en caso de una vulneración de dicha autonomía lo haga para remediar la situación.

Estas facultades que se conocen como derechos humanos en la educación son:

el libre desarrollo de la personalidad, en razón a la diversidad y el pluralismo; la libertad de cátedra y de enseñanza; la posibilidad de los padres de escoger el tipo de educación para sus hijos; la autonomía de las comunidades étnicas, para definir la educación que quieren recibir de acuerdo con sus costumbres y formas de ver el mundo; y la libertad de los particulares de fundar instituciones educativas sin más restricciones que la sujeción a los planes y programas educativos, el respeto por la dignidad humana y la convivencia.

- *Dimensión interdependiente del derecho a la educación con otros derechos*

Imaginemos a una niña o niño, que aunque tenga acceso al sistema educativo, no tenga la alimentación apropiada que le permita un buen desarrollo mental y físico, o que por estar enfermo todo el tiempo no pueda aprovechar el cúmulo de conocimientos que le imparten.



# el derecho a

Vayamos más allá, pensemos en los estudiantes a los que se le restringe su derecho a la educación por determinada forma de vestir o de peinarse, o cuando a las jóvenes embarazadas se les exige cambiarse de jornada o ir de particular a clase.

Reflexionemos ahora sobre los maestros, pilares fundamentales de la educación, que en muchas ocasiones enfrentan insuficiencia o retrasos en sus salarios, que los obligan a tener tres o cuatro jornadas laborales, lo que afecta sustancialmente su desempeño.

El derecho a la educación está relacionado con otros derechos, no es posible concebir este derecho separado de los derechos a la alimentación, la salud y el trabajo, entre otros. Si la educación busca desarrollar plenamente a los individuos, no se puede pensar sin el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Si los docentes son importantes para la educación, no se puede aceptar

que no existan para ellos los derechos al trabajo, a la seguridad social y a las libertades sindicales.

- *Dimensión habilitante o multiplicadora del derecho a la educación*

La educación es considerada como un factor de movilidad social, es decir, que si accedemos a ésta, podremos acceder más fácilmente y en mejores condiciones a otros derechos. El ejemplo clásico es el derecho al trabajo, si tenemos educación probablemente tendremos mejor empleo. Pero igualmente, si tenemos educación podremos ejercer mejor los derechos políticos, como el derecho a elegir y ser elegidos.

Para el derecho a la salud es importante que conozcamos el cuerpo humano y la relación entre higiene y salud, cómo preparar los alimentos, etc. Además, existe una relación cercana entre educarse y el alcance de otros derechos, como el derecho a la ciudad: si tenemos un

# la educación



conocimiento a través de la educación, del contexto en el que vivimos, podremos acceder a los bienes culturales que nos ofrece nuestra ciudad, municipio o localidad.

El derecho a la educación no está aislado de otros derechos, ni aquellos de éste, lo que implica que las acciones que se emprendan para garantizarlo deben responder a una visión integral de los derechos humanos.

- *Dimensión de la educación en derechos humanos*

Esta dimensión comporta que en las escuelas se impartan enseñanzas, tanto en el aula como en la práctica cotidiana, sobre los derechos humanos y la democracia.

El derecho a la educación está fundamentado en el respeto a la diversidad cultural, social y étnica, y, además, permite que los ciudadanos avancen en la

“Muchos derechos individuales, especialmente los asociados al empleo y la seguridad social, están fuera del alcance de quienes han sido privados de educación. La educación es un multiplicador que aumenta el disfrute de todos los derechos y libertades individuales cuando el derecho a la educación está efectivamente garantizado, y priva a las poblaciones del disfrute de muchos derechos y libertades cuando se niega o viola ese derecho.”

*Katarina Tomasevski*<sup>23</sup>

construcción de la democracia. La educación que se brinde, debe estar inspirada en estos principios; de tal forma que la escuela sea un ejemplo de convivencia y de valoración de las personas y sus distintas formas de ver el mundo.

---

23 Naciones Unidas. Comisión de Derechos Humanos. Informe anual de la Relatora Especial sobre el Derecho a la Educación, Katarina Tomaševski, presentado de conformidad con la resolución 2000/9 de la Comisión de Derechos Humanos. Documento E/CN.4/2001/52. 11 de enero de 2001.



# el derecho a

“[...] es preciso educar a los docentes para que puedan cruzar fronteras y explorar zonas de diferencia cultural moviéndose dentro y fuera de los materiales, historias y narraciones que dan a diferentes alumnos un sentido de identidad, lugar y posibilidad. No queremos sugerir con ello que los educadores deben convertirse en turistas que viajan a tierras exóticas; al contrario, apuntamos a la necesidad de que entablen negociaciones y diálogos con respecto a las cuestiones de la nacionalidad, la diferencia y la identidad, para que sean capaces de crear un conjunto más ético y democrático de relaciones pedagógicas entre ellos mismos y sus alumnos, a la vez que permiten a estos hablar, escuchar y aprender de diferentes maneras dentro de espacios pedagógicos seguros, afirmativos, cuestionadores y facilitadores.”

*Henry Giroux*<sup>24</sup>

<sup>24</sup> Giroux, Henry, *Pedagogía y política de la esperanza*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 2003, pp. 351-352.

## Características del derecho a la educación

Estas características se aplican en conjunto a todos los derechos humanos, y al mismo tiempo hacen específico el derecho a la educación.

- *Universalidad*: todos los hombres y mujeres tienen derecho al acceso y permanencia en la educación, sin importar sus condiciones sociales, raciales, económicas, religiosas, de nacionalidad, edad o discapacidad.
- *Integral e indivisible*: los derechos humanos son integrales, de tal forma que no se pueden establecer jerarquías que impliquen mayor importancia de uno u otro. La promoción y garantía de algunos derechos, no puede justificar la negación de otros. De la misma forma el derecho a la educación no puede ser fraccionado, se considera que para gozar del mismo se requiere el cumplimiento de todas sus dimensiones; es

# la educación



decir, se deben garantizar integralmente las dimensiones ya mencionadas: prescricional, de libertad en la educación, interdependiente, habilitante y de educación en derechos humanos.

- *Irrenunciable e inalienable*: los derechos humanos están fundados en la dignidad de las personas, por lo que renunciar o negociar el derecho a la educación, se constituye en una grave lesión a la dignidad humana. Así como no podemos hacerlo como individuos, el Estado tampoco tiene esta facultad sobre los derechos ciudadanos.
- *Progresividad (gradualidad) y prohibición de retrocesos*: la satisfacción del derecho a la educación, se da de dos formas: la primera, con el cumplimiento de las obligaciones de aplicación inmediata, la segunda, con la ejecución progresiva de otras obligaciones. En esta última, se deben implementar estrategias económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos disponibles, y adoptar medidas

“El derecho a la educación pasa por encima de la división de los derechos humanos en derechos civiles y políticos, por una parte, y derechos económicos, sociales y culturales por otra. Los abarca a todos. Esta característica afirma la universalidad conceptual de los derechos humanos, demostrada por la creciente atención que se presta a los derechos humanos de la mujer y a los derechos del niño. Si bien se reconoce que la discriminación por razón de sexo no se puede eliminar mientras subsista artificialmente dividida entre diferentes categorías de derechos, es necesario diseñar y poner en práctica una estrategia global para su eliminación en lo que respecta al derecho a la educación, a los derechos humanos en la educación, y al mayor disfrute de todos los derechos y libertades gracias a la educación.”

*Katarina Tomasevski*<sup>25</sup>

<sup>25</sup> Naciones Unidas. Comisión de Derechos Humanos. Informe anual de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, Katarina Tomaševski, presentado de conformidad con la resolución 2000/9 de la Comisión de Derechos Humanos. Documento E/CN.4/2001/52. 11 de enero de 2001.



# el derecho a

“El concepto de progresiva efectividad constituye un reconocimiento del hecho de que la plena efectividad de todos los derechos económicos, sociales y culturales en general no podrá lograrse en un breve período de tiempo. En este sentido, la obligación difiere de manera importante de la que figura en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos e incorpora una obligación inmediata de respetar y garantizar todos los derechos pertinentes. Sin embargo, el hecho de que la efectividad a lo largo del tiempo, o en otras palabras progresivamente, se prevea en relación con el Pacto no se ha de interpretar equivocadamente como que priva a la obligación de todo contenido significativo. Por una parte, se requiere un dispositivo de flexibilidad necesaria que refleje las realidades del mundo real y las dificultades que implica para cada país el asegurar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales. Por otra parte, la frase debe interpretarse a la luz del objetivo general, en realidad la razón de ser, del Pacto, que es establecer claras obligaciones para los Estados Partes con respecto a la plena efectividad de los derechos de que se trata. Este impone así una obligación de proceder lo más expedita y eficazmente posible con miras a lograr ese objetivo. Además, todas las medidas de carácter deliberadamente retroactivo en este aspecto requerirán la consideración más cuidadosa y deberán justificarse plenamente por referencia a la totalidad de los derechos previstos en el Pacto y en el contexto del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos de que se disponga.”

*Observación General Nº 3. La índole de las obligaciones de los Estados Partes  
(párr. 1 del art. 2 del Pacto): 14/12/90. CESCR E/1.991/23*



# la educación



legislativas, para conseguir el cumplimiento pleno del derecho. Además, implica que cuando se han alcanzado ciertos logros o garantías frente al derecho, existe una prohibición de regresividad, por lo que no deben efectuarse políticas públicas que conlleven una disminución de las garantías ya alcanzadas.

- *Individual y colectivo*: las facultades que se derivan del derecho a la educación comprenden dos ámbitos: el individual, dentro del que se encuentran los derechos de cada persona, y el colectivo, que comprende los derechos de los grupos sociales, por ejemplo las comunidades indígenas o afrodescendientes, y la posibilidad de participación de todos y todas en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia educativa.

## Principios rectores del derecho a la educación

Los principios rectores son aquellos que deben guiar las políticas públicas educativas adoptadas por los estados.

- *Igualdad*: consiste en la promoción de la igualdad de todas las personas en la garantía del derecho a la educación y la prohibición de las discriminaciones en todas las dimensiones del proceso educativo.
- *Equidad*: está basada en criterios de justicia distributiva. Aunque formalmente se afirme que todos somos iguales, el disfrute del derecho a la educación está condicionado por la situación particular de cada persona. Se debe procurar poner en situación de igualdad en el acceso al conocimiento (por ejemplo) a los niños y niñas en condiciones de pobreza, o a los jóvenes discapacitados, o a las comunidades afrocolombianas, entre otros grupos sociales. El Estado debe



# el derecho a

buscar la igualdad real o material, esto conlleva que debe brindársele especial protección, a poblaciones vulnerables.

- *Accesibilidad*: se refiere a que todo tipo de política y programa educativo debe estar al alcance de la población, y que toda persona pueda acceder a los distintos niveles educativos.

## El núcleo esencial del derecho a la educación

El núcleo esencial es, “el reducto medular invulnerable que no puede ser puesto en peligro por autoridad o particular alguno”<sup>26</sup>. Es la sustancia de los derechos, que no puede ser disminuida bajo ningún pretexto, constituye un límite frente a la actuación del Estado en materia educativa, y además nos permite analizar, hasta qué punto, las políticas públicas están acordes con el derecho.

---

26 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-799-98.

- *No discriminación*: no debe existir ninguna discriminación en el acceso y permanencia en sistema educativo.

- *Disponibilidad*: en la educación básica deben existir suficientes cupos para quien los requiera.

- *Gratuidad*: la educación básica, para los menores de edad, debe ser gratuita, aunque los gobiernos no son los únicos inversores en educación, es el de última instancia cuando las familias de los menores no pueden pagar; la gratuidad debe ser considerada ampliamente: incluye los costos directos como matrículas y útiles, y también los indirectos como transporte y alimentación.

- *Libertad de escogencia de los padres*: los padres o tutores tienen la posibilidad de escoger el tipo de educación que consideran aptas para sus hijas e hijos.

- *Respeto a la dignidad humana*: las políticas públicas de educación, así como los

# la educación

programas y reglamentos, y las relaciones al interior del proceso educativo, deben realizarse con base en la dignidad de las personas.

- **Información:** todas las personas deben tener la suficiente información sobre la educación que reciben.
- **Recursos legales:** deben existir recursos legales adecuados para que las personas acudan ante autoridades públicas, cuando sientan que su derecho a la educación está siendo vulnerado.
- **Participación:** las ciudadanas y ciudadanos pueden participar en la planeación de la educación, principalmente los estudiantes, docentes y padres de familia.

## IDEAS PARA RECORDAR...



- Identificamos los distintos tipos de obligaciones de los Estados para garantizar los derechos humanos económicos, sociales y culturales, así como el marco analítico propuesto por Naciones Unidas para la medición del cumplimiento del derecho a la educación.
- La educación es un derecho humano complejo, que tiene distintas formas de materialización: encontramos en él las dimensiones prestacional, de libertad en la educación, interdependiente, habilitante y de educación en derechos humanos; de estas dimensiones se desprenden las distintas facultades de las personas en el ejercicio del derecho, y las obligaciones estatales.
- Existen unos principios rectores y unas características que deben guiar la construcción e implementación de la política pública educativa.

## EJERCICIOS COMPLEMENTARIOS



Siguiendo las distintas dimensiones del derecho a la educación, realice investigaciones sobre la realidad educativa de su barrio y localidad. Por ejemplo, para la dimensión prestacional, averigüe cuántos niños, niñas y jóvenes no acceden a la educación, y cuáles son los motivos para ello; o, para la dimensión de educación en derechos humanos, cuáles son los principios que sustentan los Proyectos Educativos Institucionales y cómo se aplican en la práctica, cómo se resuelven los conflictos, etc.



Dimensión \_\_\_\_\_

¿Cómo estamos?

---

---

---

---

---

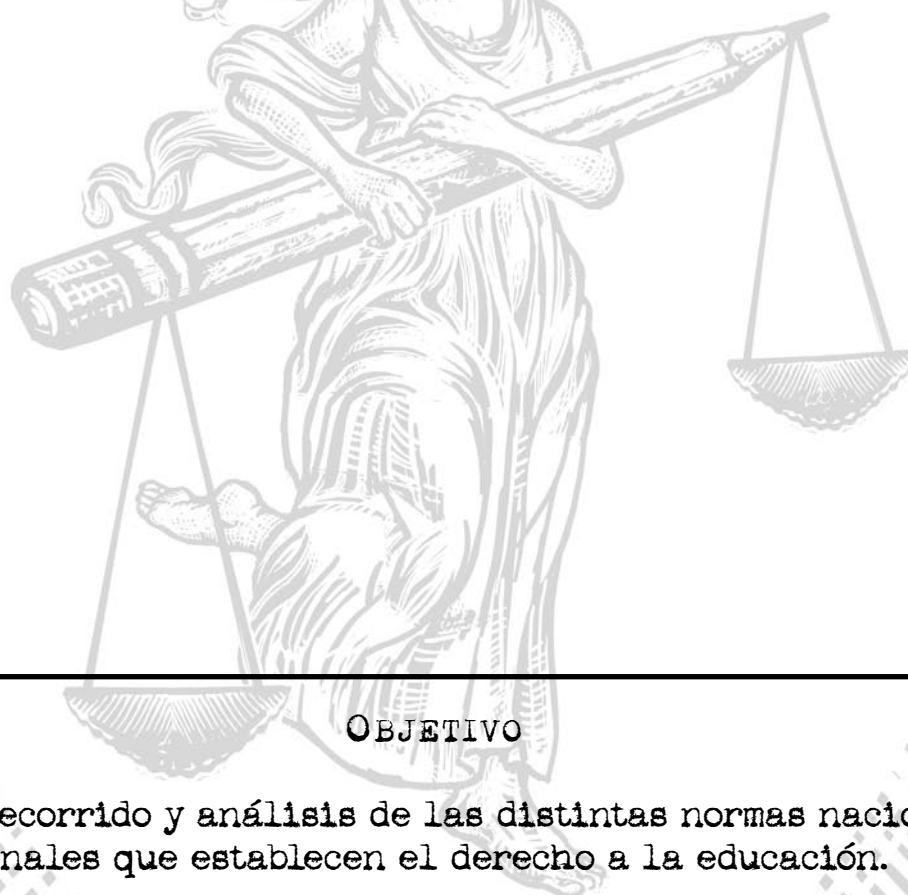
---

---

---

# 3

## NORMATIVIDAD SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN



### OBJETIVO

Hacer un recorrido y análisis de las distintas normas nacionales e internacionales que establecen el derecho a la educación.



## El derecho a la educación en la Constitución Política colombiana

La Constitución Política colombiana busca, como proyecto, reconstruir un orden democrático dentro de la diversidad, una sociedad pluralista e incluyente<sup>27</sup>. De tal manera que los derechos tienen un papel primordial en su configuración, y además en ella se define el papel principal del Estado como garante de la efectividad de dichos derechos.

La responsabilidad del Estado colombiano en materia de derechos sociales se fundamenta en la definición de Colombia como un Estado Social de Derecho; de esta manera se estableció que el Estado colombiano tiene una finalidad social mediante la cual toda política que se adopte, toda orientación que se le dé a dicha política y toda ejecución de presupuesto, debe estar inspirada en la satisfacción de

“El derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para adquirir las herramientas que permitan al ser humano desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un derecho deber que genera para las partes del proceso educativo obligaciones recíprocas de las que no pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial.”

*Corte Constitucional  
de Colombia, T 239 de 1998*

las necesidades básicas de la población<sup>28</sup>. De esta forma la Constitución Política en su artículo 366 establece que: “El bienestar general y el mejoramiento de la ca-

27 Uprimny, Rodrigo, “La Constitución de la diversidad”, en *Caja de Herramientas*, 6 de julio de 2006.

28 Galvis, Ligia, “Responsabilidad del Estado en relación con los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, en Varios, *La Responsabilidad en Derechos Humanos*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1996, p. 101.



# el derecho a

lidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.”

En la Constitución se desarrolla ampliamente el derecho a la educación: se asigna a la educación un lugar muy importante para el individuo, la familia y la sociedad, lo que la constituye en un derecho-deber;

en este caso podemos identificar distintos niveles de responsabilidad y de sujetos del derecho (ver cuadro en página 45)<sup>29</sup>.

El derecho a la educación tiene un componente democrático, que va desde la posibilidad de participación de la comunidad en las decisiones en materia educativa, hasta el ejercicio de prácticas como el gobierno escolar, pasando por las libertades básicas de los estudiantes, fundadas en el libre desarrollo de la personalidad. Dentro del ordenamiento constitucional el derecho a la educación de niños y niñas tiene el carácter de fundamental, y prevalece sobre los derechos de los demás.

---

<sup>29</sup> Cuadro basado en Defensoría del Pueblo, *El derecho a la educación en la Constitución, la jurisprudencia y los instrumentos internacionales*, Bogotá, 2003, pp. 42-43.



# la educación



ACTOR	DERECHOS y DEBERES
Estado	Principal obligado para la realización de la educación básica de niños y niñas, frente a los otros niveles educativos y para las demás personas su deber es progresivo. Además, ejerce la suprema vigilancia del sistema educativo.
Estudiantes	<p><i>Derechos</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- A acceder a un cupo en la educación pública gratuita, en condiciones de igualdad.</li><li>- A permanecer en el sistema educativo y recibir sus clases permanentemente.</li><li>- A recibir una educación de calidad.</li><li>- A estudiar en un ambiente adecuado para su formación integral, donde sus derechos y libertades sean respetados.</li><li>- A recibir la acreditación de sus calificaciones y de terminación de sus estudios.</li><li>- A participar en el gobierno escolar.</li></ul> <p><i>Deberes</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios escolares.</li><li>- Cumplir los requisitos académicos de cada año escolar.</li><li>- Respetar los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.</li></ul>

(Continúa)



# el derecho a

<p>Padres o tutores</p>	<p><i>Derechos</i> A escoger la educación que quieren para sus hijos menores de edad. A exigir calidad en la educación que reciben sus hijos. A recibir orientación sobre la educación de sus hijos. A participar en el gobierno escolar.</p> <p><i>Deberes</i> - Cumplir, cuando sea el caso, con las obligaciones económicas para la educación de sus hijos, que estén a su cargo. - Inscribir a sus hijos en el ciclo básico obligatorio. - Buscar orientación sobre la educación de sus hijos. - Mantenerse informado sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y de la marcha del plantel educativo. - Participar en asociaciones y comités, y en el Consejo Directivo de la institución educativa.</p>
<p>Planteles educativos</p>	<p><i>Derechos</i> Fundar establecimientos educativos, bajo los parámetros designados por el Ministerio de Educación. Definir su reglamento.</p> <p><i>Deberes</i> Respetar los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa. Ofrecer una educación de calidad. Cumplir las obligaciones académicas y civiles que le correspondan.</p>

# la educación

## **Constitución Política de Colombia**

### **Artículo 27**

El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

### **Artículo 41**

En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

### **Artículo 67**

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

*(Continúa)*

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

## **Artículo 68**

Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

(Continúa)

# la educación

Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

## **Artículo 69**

Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

## **Normatividad internacional**

### *El Bloque de Constitucionalidad*

Las normas del derecho internacional de los derechos humanos que consagran

el derecho a la educación, tienen total validez y son aplicables en el territorio colombiano. Al hacer seguimiento al artículo 93 de la Constitución Política, y la interpretación que de él ha hecho la Corte Constitucional, encontramos el concepto

de Bloque de Constitucionalidad, el cual implica que:

1. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el congreso que reconocen derechos humanos, prevalecen en el orden interno y tienen carácter obligatorio para el Estado, y
2. Los derechos consagrados en la Constitución se interpretarán de acuerdo con esos tratados internacionales<sup>30</sup>.

El Bloque de Constitucionalidad expresa que las normas internacionales hacen parte del orden jurídico interno y son superiores a otras normas. En el caso del derecho a la educación, significa que las normas internacionales relativas a este derecho, están por encima de leyes y decretos menos garantistas, que sobre educación expida el Estado colombiano, y que estas leyes o decretos deben estar en armonía con lo preceptuado a nivel internacional en la materia.

---

<sup>30</sup> Uprimny, Rodrigo, *El Bloque de Constitucionalidad en Colombia. Un análisis jurisprudencial y un ensayo de sistematización doctrinal*, disponible en [www.djs.org](http://www.djs.org)

## *Instrumentos internacionales y regionales de carácter general*

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Protocolo de San Salvador, son los instrumentos internacionales de carácter general.

En ellos se le asigna a la educación un papel preponderante en el desarrollo de ciudadanos y ciudadanas, dispuestos a una convivencia que se basa en el respeto a los derechos humanos y a la diversidad. La educación, en este caso, debe contribuir a la paz y a la participación efectiva en una sociedad libre.

Se reconoce la universalidad del derecho a la educación. La educación primaria debe ser obligatoria y gratuita. La educación secundaria, técnica y universitaria debe ser generalizada y accesible, y debe implementarse la gratuidad progresivamente.

Se establece la necesidad de adelantar planes para todas las personas que no han realizado o terminado sus estudios de primaria.

Se reafirma la libertad de los padres o tutores de escoger el tipo de educación para sus hijos de acuerdo con creencias morales o convicciones éticas.

Se reconoce el derecho de los particulares a fundar instituciones educativas, siempre y cuando no estén en contravía de los fines de la educación, y se acojan a la reglamentación estatal para estos procedimientos.

Se relaciona el derecho a la educación con las condiciones materiales de los docentes y se obliga a mejorarlas continuamente.

## **Declaración Universal de Derechos Humanos**

### **Artículo 26**

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

## **Pacto Internacional de Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales**

### **Artículo 13**

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:
  - a) la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
  - b) la enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
  - c) la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
  - d) debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

*(Continúa)*



- e) se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.
3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

*Aprobado mediante Ley 74 de 1968. Colombia lo ratificó el 29 de octubre de 1969. Entró en vigor el 3 de enero de 1976.*

## **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

### **Artículo 18**

4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

*Aprobado mediante Ley 74 de 1968. Ratificado por Colombia el 29 de octubre de 1969. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976.*

## **Protocolo de San Salvador**

*(Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos)*

### **Artículo 13**

1. Toda persona tiene derecho a la educación.
2. Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.
3. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:
  - a. la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
  - b. la enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
  - c. la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
  - d. se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica

*(Continúa)*

para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

- e. se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.
4. Conforme con la legislación interna de los Estados partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecue a los principios enunciados precedentemente.
5. Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con la legislación interna de los Estados partes.

## **Artículo 16**

Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.

*Aprobado por Ley 319 de 1996; sentencia C- 251 de 1997 y ratificada el 23 de diciembre de 1997. Entró en vigor para Colombia a partir del 16 de noviembre de 1999*

## Instrumentos para sectores específicos

### *Los niños y las niñas*

Protocolo de San Salvador, Convención sobre los Derechos del Niño, y Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo. En estos instrumentos se reafirman las disposiciones sobre los fines de la educación, la obligatoriedad y gratuidad en la primaria, y la libertad de los particulares para fundar instituciones educativas.

Se reconoce el derecho de los niños para recibir información adecuada sobre su educación, y se establece que la disciplina escolar no puede menoscabar la dignidad de niñas y niños.

Finalmente se insta a los Estados a asegurar que no exista trabajo infantil, en razón a la prioridad de que las niñas y los niños reciban la instrucción adecuada para su desarrollo personal.

## Convención sobre los Derechos del Niño

### Artículo 23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

(Continúa)

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.
4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

## **Artículo 28**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
  - a) implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

*(Continúa)*

- b) fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
  - c) hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
  - d) hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
  - e) adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.
  3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

## **Artículo 29**

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

(Continúa)

# la educación


- a) desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
  - b) inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
  - c) inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
  - d) preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
  - e) inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.
2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

*Aprobada mediante Ley 12 de 1991. Ratificada el 28 de enero de 1991, entró en vigor para Colombia el 27 de febrero de 1991.*

## **Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT**

### **Artículo 7**

1. Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.
2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:
  - a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;
  - b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
  - c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;
  - d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y
  - e) tener en cuenta la situación particular de las niñas.

 *Ratificado por Colombia el 28 de enero de 2005.*



# la educación

## Las mujeres

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, busca eliminar, en el ámbito educativo, las desigualdades en el acceso, la permanencia, las oportunidades de asistencia

económica y la información sobre los programas de estudio.

También estipula que se debe luchar por acabar, dentro de la educación, todo estereotipo negativo sobre el papel de hombres y mujeres en la sociedad.

### **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

#### **Artículo 10**

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

(Continúa)

- c) la eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;
- d) las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;
- f) la reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

*Aprobada mediante Ley 51 de 1981. Ratificada el 19 de enero de 1982, entró en vigor para Colombia el 19 de febrero de 1982.*

## *Discapacitados y discapacitadas*

Protocolo de San Salvador, Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, y Convención sobre los Derechos del Niño.

En estos instrumentos se busca que la educación se adapte a las condiciones especiales de las personas discapacitadas,

para eliminar las exclusiones, a través de la implementación de planes especiales de enseñanza y la adecuación de espacios físicos que faciliten el acceso a la educación.

El niño o la niña, mental o físicamente impedido, debe recibir asistencia gratuita cuando su familia no pueda pagarla, para que pueda acceder efectivamente a la educación y la capacitación.

## **Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad**

### **Artículo 3**

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados Parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:
  - a) medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y acti-

(Continúa)

vidades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;

- b) medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;
- c) medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y
- d) medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo.

 *Ratificada por Colombia el 12 de abril de 2003.*

## *Los grupos étnicos*

A través de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y el Convenio 169 de la OIT, se busca reforzar la idea de igualdad y no discriminación de las comunidades étnicas. El Estado debe tomar medidas especiales para que dicha igualdad se manifieste en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Sobre la base del respeto a los valores, costumbres y formas propias de control social de los pueblos indígenas, se establece su autonomía frente al Estado, para formular e implementar su educación, en el marco de sus formas de vida y su concepción del desarrollo.

Sobre la formación profesional de los y las indígenas, se exige del Estado igualdad en el acceso a los programas, y que en caso

# la educación

de que no se adecuan a los requerimientos de los pueblos, deben implementarse programas especiales.

En cuanto a la educación en los demás niveles educativos, se busca la igualdad de

condiciones en el acceso a la educación, la adaptación de los programas educativos a la concepción de desarrollo propia de las comunidades, y el respeto a la lengua materna y la obligación de enseñanza en dicha lengua.

## **Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial**

### **Artículo 5**

[...] los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

- e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:
- V. El derecho a la educación y la formación profesional;

*Aprobada mediante Ley 22 de 1981. Ratificada el 2 de septiembre de 1981, entró en vigor para Colombia el 2 de octubre de 1981.*

## **Convenio 169 relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes**

### **Artículo 21**

Los miembros de los pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos.

*(Continúa)*

## **Artículo 22**

1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general.
2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación.
3. Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los cuales deberán ser consultados sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

## **Artículo 26**

Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

## **Artículo 27**

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder

*(Continúa)*

a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.
3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

## **Artículo 28**

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.
2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.
3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

(Continúa)

## **Artículo 29**

Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

## **Artículo 30**

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.
2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

## **Artículo 31**

Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.

*Ratificado por Colombia el 7 de agosto de 1991. Entró en vigor el 4 de marzo de 1991 mediante la Ley 21 de 1991.*



# la educación



## IDEAS PARA RECORDAR...

- La educación fue establecida en la Constitución como un elemento importante para el Estado Social de Derecho, es un fin esencial del Estado y éste debe velar por satisfacer las necesidades insatisfechas en materia educativa.
- Además se encuentra en distintos tratados internacionales de derechos humanos, que Colombia ha ratificado y de los cuales nacen facultades y obligaciones para todas las personas.



## EJERCICIOS COMPLEMENTARIOS




A continuación encontrará algunos extractos de la Observación General N° 13 del Comité DESC de Naciones Unidas. Teniendo en cuenta los temas desarrollados hasta ahora en el **DOCUMENTO DHESC**, responda las siguientes preguntas, para cada uno de los artículos:

- ¿Cuál o cuáles de los contenidos del derecho a la educación, desarrollados en el capítulo 3 de este **DOCUMENTO DHESC**, se relacionan con el extracto presentado?, ¿por qué?
- ¿Cuál o cuáles de las normas expuestas en el marco normativo del derecho a la educación, se relaciona con el extracto presentado? ¿Por qué?
- ¿Cuáles son las obligaciones del Estado, frente a lo que define el extracto presentado?

**Observación general No. 13. Comité DESC  
- Naciones Unidas**

“La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable para realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues dispone de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.”



a. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

b. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

c. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

# la educación



“Puesto que todos tienen el derecho de satisfacer sus ‘necesidades básicas de aprendizaje’, con arreglo a la Declaración Mundial, el derecho a la educación fundamental no se limita a los que ‘no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria’. El derecho a la educación fundamental se aplica a todos los que todavía no han satisfecho sus ‘necesidades básicas de aprendizaje’.

Debe hacerse hincapié en que el goce del derecho a la educación fundamental no está limitado por la edad ni el sexo; se aplica a niños, jóvenes y adultos, incluidas las personas mayores. La educación fundamental, por consiguiente, es un componente integral de la educación de adultos y de la educación permanente. Habida cuenta de que la educación fundamental es un derecho de todos los grupos de edad, deben formularse planes de estudio y los correspondientes sistemas que sean idóneos para alumnos de todas las edades.”



a. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

b. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

c. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



# el derecho a

“La adopción de medidas especiales provisionales destinadas a lograr la igualdad de hecho entre hombres y mujeres y de los grupos desfavorecidos no es una violación del derecho de no discriminación en lo que respecta a la educación, siempre y cuando esas medidas no den lugar al mantenimiento de normas no equitativas o distintas para los diferentes grupos, y a condición de que no se mantengan una vez alcanzados los objetivos a cuyo logro estaban destinadas.”



a. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

b. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

c. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

# la educación



“Los miembros de la comunidad académica son libres, individual o colectivamente, de buscar, desarrollar y transmitir el conocimiento y las ideas mediante la investigación, la docencia, el estudio, el debate, la documentación, la producción, la creación o los escritos. La libertad académica comprende la libertad del individuo para expresar libremente sus opiniones sobre la institución o el sistema en el que trabaja, para desempeñar sus funciones sin discriminación ni miedo a la represión del Estado o cualquier otra institución, de participar en organismos académicos profesionales o representativos y de disfrutar de todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente que se apliquen a los demás habitantes del mismo territorio. El disfrute de la libertad académica conlleva obligaciones, como el deber de respetar la libertad académica de los demás, velar por la discusión ecuaníme de las opiniones contrarias y tratar a todos sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos.”



a. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

b. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

c. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

# 4

## DERECHO A LA EDUCACIÓN: QUÉ POLÍTICA PÚBLICA TENEMOS

### OBJETIVOS

1. Hacer una breve y no exhaustiva descripción de las políticas públicas colombianas sobre el derecho a la educación, que nos permitan analizar hasta qué punto son coherentes con las obligaciones estatales en la materia.
2. Comprender que la construcción de dichas políticas, se encuentran dentro de un marco internacional político y económico propuesto para los llamados países sub-desarrollados.



## El contexto de la educación

**A**ctualmente existe un consenso alrededor de la educación como punto de partida para lograr la igualdad social. En las últimas décadas del siglo XX, y en los primeros años del XXI, se han hecho

múltiples compromisos por parte de los Estados para ampliar la educación y para disminuir las desigualdades en su acceso, compromisos hechos en las declaraciones “Educación para todos” y en los “Objetivos del milenio”.

### **Declaración mundial sobre educación para todos Jomtien –Tailandia, 1990**

#### Artículo 3. Universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad

1. La educación básica debe proporcionarse a todos los niños, jóvenes y adultos. Con tal fin habría que aumentar los servicios educativos de calidad y tomar medidas coherentes para reducir las desigualdades.
2. Para que la educación básica resulte equitativa, debe ofrecerse a todos los niños, jóvenes y adultos la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de aprendizaje.
3. La prioridad más urgente es garantizar el acceso y mejorar la calidad de la educación para niños y mujeres y suprimir cuantos obstáculos se opongan a su participación activa. Deben eliminarse de la educación todos los estereotipos en torno a los sexos.
4. Hay que empeñarse activamente en modificar las desigualdades en materia de educación y suprimir las discriminaciones en las posibilidades de aprendizaje de los grupos desasistidos: los pobres, los niños de la calle y los niños que trabajan las poblaciones

*(Continúa)*



de las zonas remotas y rurales, los nómadas y los trabajadores migrantes, los pueblos indígenas, las minorías étnicas, raciales y lingüísticas, los refugiados, los desplazados por la guerra, y los pueblos sometidos a un régimen de ocupación.

5. Las necesidades básicas de aprendizaje de las personas impedidas precisan especial atención. Es necesario tomar medidas para garantizar a esas personas, en sus diversas categorías, la igualdad de acceso a la educación como parte integrante del sistema educativo.

### **Declaración mundial sobre educación para todos Dakar – Senegal, 2000**

No. 6. La educación es un derecho humano fundamental, y como tal es un elemento clave del desarrollo sostenible y de la paz y estabilidad en cada país y entre las naciones, y, por consiguiente, un medio indispensable para participar en los sistemas sociales y económicos del siglo XXI, afectados por una rápida mundialización. Ya no se debería posponer más el logro de los objetivos de la Educación para Todos. Se puede y debe atender con toda urgencia a las necesidades básicas de aprendizaje.

No. 7. Por consiguiente, nos comprometemos colectivamente a alcanzar los siguientes objetivos:

- i. Extender y mejorar la protección y educación integrales de la primera infancia, especialmente para los niños más vulnerables y desfavorecidos.
- ii. Velar por que antes del año 2015 todos los niños, y sobre todo las niñas y los niños que se encuentran en situaciones difíciles y los que pertenecen a minorías étnicas,

*(Continúa)*



tengan acceso a una enseñanza primaria gratuita y obligatoria de buena calidad y la terminen.

- iii. Velar por que sean atendidas las necesidades de aprendizaje de todos los jóvenes y adultos mediante un acceso equitativo a un aprendizaje adecuado y a programas de preparación para la vida activa.
- iv. Aumentar de aquí al año 2015 el número de adultos alfabetizados en un 50%, en particular tratándose de mujeres, y facilitar a todos los adultos un acceso equitativo a la educación básica y la educación permanente.
- v. Suprimir las disparidades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria de aquí al año 2005 y lograr antes del año 2015 la igualdad entre los géneros en relación con la educación, en particular garantizando a las niñas un acceso pleno y equitativo a una educación básica de buena calidad, así como un buen rendimiento.
- vi. Mejorar todos los aspectos cualitativos de la educación, garantizando los parámetros más elevados, para conseguir resultados de aprendizaje reconocidos y mensurables, especialmente en lectura, escritura, aritmética y competencias prácticas esenciales.

## Objetivos de desarrollo del Milenio, 2000

### Objetivo 2.

Lograr la enseñanza primaria universal. Velar por que todos los niños y niñas puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria.

Sin embargo, y pese a las declaraciones a favor de mejorar la situación, la problemática de la educación persiste. ¿Por qué? La respuesta no es fácil, ya que el problema es complejo, y está relacionado con factores económicos, sociales, políticos y culturales, que implican una serie de decisiones que afectan diversos intereses de los actores de poder.

El empobrecimiento de las poblaciones hace que familias enteras tengan limitado su acceso a la educación, en estos casos se le exige al Estado, como responsable principal, actuar a favor de la garantía del derecho para todos los niños y niñas que deben acceder a la educación básica, la cual debe ser de calidad y permitir un desarrollo adecuado a sus necesidades particulares.

Aunque lograr la garantía del derecho a la educación parece una tarea gigantesca, con voluntad política y solidaridad es posible hacerlo.

Para lograr estas metas: universalización de la educación básica, implemen-

tar progresivamente la universalidad en los otros niveles educativos, eliminar las discriminaciones y ofrecer una educación de calidad, se necesita que los Estados dispongan recursos de todo tipo, y especialmente económicos para cumplirlas.

## Otras interpretaciones de los compromisos

Las metas propuestas han tenido grandes cambios en el momento de aplicar las políticas enfocadas a la "Educación para Todos", la Declaración de Jomtien de 1990, definía las necesidades básicas de aprendizaje dentro de un horizonte bastante amplio, que incluye la supervivencia, el desarrollo de las capacidades propias, la vida y el trabajo dignos, la participación democrática, el mejoramiento de la calidad de vida, la toma de decisiones y el aprendizaje permanente; esta visión de la educación incluye a los niños y niñas, jóvenes y adultos<sup>31</sup>. Para la Cumbre Mundial de

---

31 Torres, Rosa María, *Educación para todos. La Tarea Pendiente*, Madrid, Editorial Popular, 2000, pp. 44-89.

# la educación



Educación del 2000, en Senegal, las metas fueron replanteadas y minimizadas.

Poco a poco, en la aplicación de estos compromisos se fueron encogiendo las políticas, se pasó de proponer una educación para todos y todas a una para niños y niñas, y sobretodo para niños y niñas de las familias más pobres económicamente, se entendieron las necesidades básicas de aprendizaje como necesidades mínimas de aprendizaje, se pasó de concentrarse en un aprendizaje de calidad, centrado en el alumno, a centralizar el proceso educativo alrededor de evaluaciones sobre estándares mínimos para la sobrevivencia; en definitiva, se realizaron otras interpretaciones que ponen el énfasis en el costo educativo y los resultados, y no en la universalización del acceso ligada a la calidad, y los objetivos del proceso educativo acordes con la dignidad humana<sup>32</sup>.

Sumado a esto, desde finales de los años ochenta, Colombia a la par con muchos países latinoamericanos, inició reformas que pretenden limitar sus obligaciones en materia de derechos sociales, con la pretensión de materializar la idea de que mucho más que derechos son mercancías.

Estas reformas se basan en la eliminación de las cargas presupuestales del Estado; para tal fin en materia social se aplicaron los siguientes principios<sup>33</sup>:

- Las funciones de política social (financiación, diseño, ejecución y control), pueden separarse y ser llevadas a cabo por agentes no estatales.
- Los recursos para financiación de los servicios derivados de los derechos sociales pueden y deben surgir de distintos agentes, el Estado es uno de ellos; se implementa la co-financiación por medio

---

32 Torres, Rosa María, op. cit., pp. 44-89.

33 Duhau, Emilio, "Política Social, Pobreza Y Focalización", en *Pobreza, desigualdad social y ciudadanía* (Comp. Ziccardi), Buenos Aires, Flacso, 2001, pp. 311 y ss.

de la aplicación de tarifas y del cobro a quién pueda pagarlo, bajo la idea de que “lo que cuesta se valora”.

- El mercado es el mejor redistribuidor de los recursos por medio del estímulo a la competencia, por esto deben evitarse los monopolios, particularmente estatales.
- La destinación de los recursos estatales en materia social deben ser conducidos a través de la focalización (dirigido a las poblaciones más vulnerables) y del subsidio a la demanda (se destinan recursos a personas y no a las instituciones públicas).

La implementación de un modelo mercantilista en la educación, dejó como consecuencia que muchas familias no pudieron sostener los costos de la educación privada, o los gastos en útiles y uniformes, y la oferta pública no ha sido suficiente; muchos niños, niñas y jóvenes, deben enfrentar responsabilidades económicas para

“El estilo neoliberal infunde al ideal educativo un carácter competitivo. Se procura llegar a la excelencia por el estímulo de las ambiciones individuales, y se prepara así a quienes participarán en el sistema económico liberal. Se requiere un sentido del progreso del país, que se vincula con la inversión y el crecimiento, aun cuando sea excluyente y poco solidario.”

*Alfredo Eric Calcagno*<sup>34</sup>

con sus familias, por lo que ha crecido el trabajo y la explotación infantil.

## Financiación y gratuidad

En el año 2001 se realizó una reforma constitucional, el Acto Legislativo 012 (reglamentado en la Ley 715 de 2001), que buscó darle mayor eficiencia al uso de los recursos destinados a la educación. Sin

---

34 Calcagno, Alfredo Eric, “El financiamiento de la educación en América Latina”, en *Revista Iberoamericana de Educación* N° 14, mayo-agosto de 1997, p. 15.

# la educación



embargo, el problema es que desde este mismo año, empezó a disminuir el porcentaje del gasto en educación preescolar, básica y media, frente al PIB<sup>35</sup>.

Sobre este aspecto la Relatora Especial del Derecho a la Educación, recomendó un incremento de la inversión en educación por parte del Estado colombiano, del 4% al 6% del PIB, sin que hasta ahora haya una respuesta positiva, consecuentemente el Acto Legislativo impone que el aumento de los recursos de las transferencias solo podrá hacerse hasta un 2% anual.

Este incremento es importante para que se amplíen las posibilidades de acceso y permanencia en el sistema educativo de niños y niñas que no cuentan con los recursos suficientes para financiar la educación privada o la canasta educativa<sup>36</sup>.

La gratuidad en la educación, de aplicación inmediata en la primaria y progresiva en los otros niveles, enfrenta dificultades en el orden constitucional y legal, y en las actuaciones del Ministerio de Educación Nacional.

En la Constitución, la gratuidad está consagrada de forma negativa, como una excepción y no como regla general; además, en la Ley General de Educación (115 de 1994) y el Decreto 992 de 2002, se permite el cobro de matrículas, pensiones, servicios provenientes de admisiones, validaciones, habilitaciones, carnés, derechos de grado, certificaciones y constancias, y cobro de dineros a estudiantes por la adquisición de material didáctico; con estos recursos se constituyen los Fondos de Servicios Docentes, que son una forma de financiación de las instituciones educativas, y que se utilizan en mantenimiento de la planta física y pago de trabajadores encargados del aseo y la seguridad.

---

35 Procuraduría General de la Nación, *El derecho a la educación*, 2006, pp. 108 y ss.

36 La canasta educativa se constituye por la suma de gastos en que una familia asume con la educación de sus hijos: matrícula, pensiones, uniformes, libros de texto, transporte hacia y desde la escuela, alimentación y útiles escolares.

En cuanto a las políticas del Ministerio de Educación Nacional, cuando algunos entes territoriales han buscado garantizar la gratuidad, su respuesta ha sido de castigo, afirmando que sólo podrá hacerse a través de recursos propios y no de los transferidos por el Estado central<sup>37</sup>.

Es necesario que entendamos la gratuidad mucho más allá del cobro de matrículas en una escuela; la educación genera costos adicionales para las familias: la canasta educativa. Si los gobiernos no ejecutan políticas dirigidas a garantizar la gratuidad en los diferentes costos educativos, es muy difícil que los padres, particularmente los de menores ingresos, puedan sostener a sus hijos e hijas en las escuelas.

## Universalidad y disponibilidad

No existe acuerdo en el número de personas en edad de estudiar por fuera del sistema educativo, el Ministerio de Educación sitúa una cifra de aproximadamente

dos millones y medio de niños, niñas y jóvenes por fuera del sistema educativo en el año 2002<sup>38</sup>.

Las políticas del actual gobierno, se han empeñado en ampliar la cobertura, de acuerdo con las cifras, desde el 2003 hasta el 2005, se alcanzaron 1.085.015 nuevos cupos. Sin embargo, el aumento de cupos no necesariamente conduce a la universalidad, si no se tienen en cuenta factores como la deserción escolar, que a pesar de la inexistencia de métodos de medición adecuados, se calcula que en el 2005 fueron 560.000 niños, niñas y jóvenes que abandonaron las aulas<sup>39</sup>. Además este aumento de la cobertura se da en detrimento de la calidad educativa, ya que se logra por medio del aumento en el número de estudiantes por clase y docente.

---

37 Correa, Lina, Moncada, Ramón y Saldarriaga, Jaime, "En materia educativa: la equidad no es prioridad", en Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, *Reelección: el embrujo continúa*, Bogotá, Pcdhdd, 2004, p 102.

38 Ministerio de Educación Nacional, *Plan Sectorial de Educación 2002-2006*, 2002, disponible en [www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co)

39 "Educación compromiso de todos", en *Boletín N° 8*, 2005, disponible en [www.educacioncompromisodetodos.org](http://www.educacioncompromisodetodos.org)

# la educación



## Calidad

El aumento de cobertura se ha hecho sin un consecuente aumento en los recursos destinados a la educación, lo que profundiza los problemas de calidad de la misma, para constatarlo basta ver los salones atiborrados de estudiantes, lo que limita cualquier práctica pedagógica.

La calidad de la educación, remite a sus fines: ¿para qué se educa? Es una pregunta que hay que hacerse para determinar si la educación que se recibe es de calidad.

El gobierno ha centrado su evaluación de la calidad de la educación en la implementación de pruebas sobre competencias y estándares educativos, sin tener en cuenta que ésta, no sólo se puede medir por los resultados de pruebas no diferenciadas, que no toman en cuenta factores como el nivel educativo de las familias, el acceso a recursos didácticos en las instituciones y hogares, el nivel nutricional y de crecimiento, entre otros.

De acuerdo con el Ministerio de Educación, "Los estándares se definieron para que los estudiantes no se limiten a acumular conocimientos, sino que aprendan lo que es necesario en la vida y lo apliquen todos los días en la solución de problemas reales. Se trata de que un niño, una niña o un joven haga bien lo que tiene que hacer. Y, si todos tenemos claro lo que se espera de la educación, asumiremos la tarea sabiendo hacia dónde vamos, sin dar tantas vueltas, así cambiemos de escuela."<sup>40</sup>

Este es el centro de la reflexión, ¿qué es lo que tiene que hacer bien un niño, una niña, o un joven?, en últimas ¿quién define esto?. De acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, la definición debe pasar por procesos democráticos de discusión, en los que se considere una noción participativa del desarrollo, y se busque definir que tipo de sociedad se desea.

---

40 Ministerio de Educación Nacional, *Conoce usted lo que sus hijos deben saber y saber hacer con lo que aprenden*, 2003, disponible en [www.mineducación.gov.co](http://www.mineducación.gov.co)



## La escuela, un escenario de guerra

“En muchas regiones del país, las escuelas se han convertido en campos de batalla. Esta situación afecta el derecho de niños y niñas a la educación, su integridad física y psicológica y la de sus maestros y maestras. Los actores armados estatales y no estatales usan las escuelas como centros de operaciones, trincheras, campamentos, lugares estratégicos para la realización de campañas psicológicas y de confrontación directa con el ‘enemigo’.

Los centros educativos son objeto de ataques de los grupos armados, pero también lugares de formación para la guerra. El Ejército y la Policía han intervenido en varias escuelas de sectores marginales para realizar actividades de estrategia militar y de acción psicológica con la población civil; se adelantan labores de educación, de instrucción militar, de reclutamiento y utilización de niños y niñas como informantes.

Las escuelas, los estudiantes y los docentes son blanco constante de ataques, lo que ha llevado en algunos casos a interrumpir ciclos educativos.”

*María Eugenia Ramírez*<sup>41</sup>

La calidad para el gobierno está basada en elementos de pertinencia educativa, solamente enfocada en la preparación para la vida laboral, olvidando que la educación tiene otros componentes igualmente

importantes, que no sólo se centran en el resultado (promoción escolar), sino en un proceso complejo que envuelve la construcción de sujetos libres.

---

<sup>41</sup> Ramírez, María Eugenia, “Labor docente en medio del fuego”, en *Portavoz* 1, Ilsa, 2006.

# la educación



## **Maestros y maestras en dificultades**

Uno de los fundamentos para lograr una buena educación, es la existencia de maestras y maestros preparados para ejercer ese papel. Sin embargo, para el caso colombiano enfrentan dos situaciones complejas.

Por una parte, la problemática de recursos para la educación, se ha tratado

de resolver por medio de la contratación precaria y el incumplimiento de condiciones adecuadas.

Por otro lado, muchos docentes, particularmente los sindicalizados, han sufrido agresiones contra su vida e integridad personal, o están en peligro de sufrirlas, sin que exista justicia frente a estos crímenes y sanción a los responsables.

## **IDEAS PARA RECORDAR...**

- Existen unos graves problemas para el adecuado nivel de realización del derecho a la educación en cuanto a la financiación estatal, universalidad y disponibilidad, calidad y garantías docentes para el ejercicio de su profesión.
- El Estado colombiano no tiene una política pública consistente, sistemática y coherente con sus obligaciones frente al derecho a la educación.



## EJERCICIOS COMPLEMENTARIOS



### Usted qué opina

A continuación presentaremos un caso documentado por la prensa, que resulta relevante para los temas que hemos tra-

bajado en este módulo. La propuesta es que usted pueda construir una opinión teniendo en cuenta las temáticas abordadas en estas páginas a partir de las siguientes preguntas:



a. ¿Cuál es la idea central del artículo?

---

---

---

---

---

b. ¿Cuál o cuáles derechos se encontraban involucrados en este conflicto?

---

---

---

---

---

# la educación



c. ¿Cuál era la posición de los maestros y estudiantes?

---

---

---

---

---

d. ¿A la luz del contenido del derecho a la educación, considera que éste se vulnera con la realidad chilena?

---

---

---

---

---

## Miles de personas exigen en la calle una educación pública de calidad<sup>42</sup>

“Miles de chilenos, convocados por el Colegio de Profesores, salieron ayer a las calles del país como parte de una jornada nacional de paro social para demandar del gobierno ajustes salariales y cambios en el sistema de Educación. La movilización de los maestros contó la participación de más del 80 por ciento de los más de 100 mil afiliados que cuenta el magisterio, según cifras que entregó hace algunos momentos el presidente de los profesores, Jorge Pavez.

“‘Más del 80 por ciento de los profesores del país paralizaron sus actividades, y existen comunas de la tercera región, quinta y séptima, que llegaron a un 100 por ciento’, comentó el líder de los maestros a Crónica Digital.

“Uno de los aspectos más importantes que resaltó el presidente de los docentes, es que ‘en la marcha de Santiago, como de las principales ciudades del país, participaron empleados fiscales, y estudiantes secundarios y universitarios entre otros sectores’.

“Crónica Digital pudo constatar que en la marcha participaron más de 10 mil personas, logrando con ello demostrar que más allá de los temores que la prensa local difundió sobre la protesta, no sólo participaron miles de personas, sino también no hubo desordenes al finalizar la caminata que duro un poco más de una hora.

42 Gutiérrez Lozano, Iván y Díaz, Carolina, “Miles de personas exigen en la calle una educación pública de calidad”, en *Crónica Digital*, 27 de noviembre de 2006, disponible en [www.rebellion.org](http://www.rebellion.org)

# la educación



“Hoy le hemos mostrado al país un frente común, articulado, que ha convocado a miles de personas en todo el país para exigir reformas estructurales a la educación. El Gobierno no puede seguir argumentando que la movilización de este bloque social no tiene fundamento’, señaló el máximo dirigente de los profesores.

“Las demandas principales de los docentes son, además de un reajuste salarial del cinco por ciento, la desmunicipalización de la educación, la revisión de la Jornada Escolar Completa y que se derogue la repudiada Ley Orgánica Constitucional de Educación (LOCE).

“Respecto a esas demandas del Colegio, el Vicepresidente de la entidad gremial, Darío Vásquez sostuvo que ‘es justo que los profesores tengan un reajuste salarial del 5 por ciento, así como una indemnización permanente por jubilación. De esta misma forma, es imperante que se cree la Superintendencia de Educación, y se evalúe el actual sistema de financiamiento y administración de la educación pública’.

“Durante la jornada el presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, Nicolás Grau, indicó que ‘este encuentro masivo logró los objetivos esperados, ya que diversas fuerzas sociales doblaron la mano al Gobierno, instalando sus demandas consistentemente’.

“En este sentido, Jorge Pavez, aclaró que ‘El Gobierno ya no puede seguir tapando el sol con un dedo. El país exige transformaciones estructurales y buenas condiciones para ejercer la profesión docente’.

## CHILENOS PIDEN TERMINAR CON LA LOCE

“Una encuesta dada a conocer el 31 de agosto pasado, demostró que la educación tiene una pobre calificación entre los chilenos, 4,5 de siete, en tanto el 73 por ciento de la población abogó porque la enseñanza en Chile vuelva a ser responsabilidad del Estado.

“La muestra nacional, realizada por el Centro de Estudios Públicos (CEP), tiene lugar en medio de las deliberaciones de una comisión de expertos creada por la presidenta Michelle Bachelet el pasado junio para revisar la Ley Orgánica Constitucional de la Enseñanza (LOCE) y que debería entregar sus resultados en los próximos días.

“La norma, establecida por la dictadura militar como parte de la política privatizadora que tuvo lugar en el país en los años 80, fue violentamente rechazada por las manifestaciones estudiantiles que estremecieron el país el pasado mayo.

“El estudio no sólo dio cuenta de la pesimista visión que tienen las personas sobre la educación chilena, sino también del masivo reclamo -transversalmente expresado por el 73 por ciento de los encuestados- de que los colegios deben ser administrados por el Estado.

“La LOCE hizo de la Educación uno de los negocios más lucrativos de Chile, donde la responsabilidad del Estado se reduce a un simple rol fiscalizador, según las críticas más generalizadas.

# la educación



“De acuerdo con un reciente informe, el Ministerio de Educación pierde todos los años cerca de 50 millones de dólares por fraudes que cometen los dueños de colegios a partir de la subvención que reciben sin fiscalización alguna de las autoridades gubernamentales.

“Entre las estrategias más comunes para burlar el sistema se señalan declarar plantillas docentes sin tenerlas, contratar profesores por menos tiempo del declarado, o personas sin títulos para pagar menos y no abonar cotizaciones previsionales o de salud.

“El informe, elaborado por los propios especialistas de Educación, destaca además que los colegios privados cobran horas de clases que no hicieron. Según Miguel Verdugo, en 2000 se registraron dos millones de horas pagadas y no realizadas a un promedio aproximado de 20 dólares.

“El Ministerio de Educación tiene un presupuesto de más de 370 millones de dólares, de los cuales el 70 por ciento se destina a la entrega de subvenciones para las escuelas privadas y las que son administradas por las municipalidades.

“Es decir, más de 280 millones se entregan sin la regulación suficiente para saber qué se hace realmente con la plata, sostienen expertos según el diario, que cita un escándalo en curso en torno al colegio Britania Cordillera, de la capitalina comuna Puente Alto.”





# 5

## LA EXIGIBILIDAD DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

### OBJETIVOS

1. Identificar los tipos de exigibilidad (política, social y jurídica) para reclamar y construir el derecho a la educación.
2. Presentar algunas propuestas de alternativas posibles de exigibilidad por el derecho a la educación.



La exigibilidad se considera un proceso móvil en el que se avanza hacia la concreción de mayores niveles de garantía de los derechos. Se pueden desarrollar y coordinar distintas estrategias de exigibilidad: política, social y jurídica.

- *Exigibilidad política:* esta forma de exigibilidad se refiere a la posibilidad de participar e incidir en los escenarios de decisión política, con el fin de lograr que las leyes y las políticas públicas estén acordes con los derechos humanos. Es un ejercicio importante pues a partir de allí se busca valorar de una manera la política, distinta a la tradicional de corrupción y de favores (clientelismo), para considerarla como uno de los medios para exigir el cumplimiento de los derechos ciudadanos.

Además nos permite apropiarnos de las decisiones que tienen que ver con nuestra vida cotidiana, como la salud, la educación, la alimentación, el transporte, etc. Para hacer una buena práctica de

esta estrategia, es necesario identificar cuáles son los actores políticos y los escenarios a los que podemos y queremos llegar, establecer alianzas, y, sobretodo, participativamente configurar propuestas de política pública alternativa.

- *Exigibilidad social:* se refiere al trabajo organizado de sectores de la sociedad alrededor de la garantía de los derechos, se trata del ejercicio de una ciudadanía activa y responsable donde nos apropiemos de nuestros derechos, demandemos políticas públicas garantistas y posibilitemos su realización. A través de este tipo de exigibilidad buscamos visibilizar nuestras demandas y nuestras propuestas, al tiempo que exigimos al Estado el cumplimiento de sus compromisos. Incluye todas las formas. Aquí se comprenden todos los mecanismos de movilización social, la formación de opinión pública, la interlocución con el Estado, la participación en los mecanismos creados constitucionalmente como los consejos de planeación o los gobier-



# el derecho a

nos escolares, dentro de una práctica que se configura en lo social pero, al mismo tiempo, busca impactar en lo político.

- *Exigibilidad jurídica*: se refiere a la utilización de los recursos jurídicos por medio de los cuales se acude a los jueces y tribunales, nacionales e internacionales, para que se protejan los titulares del derecho, se obligue al Estado a cumplir sus compromisos, y a los particulares a respetar los derechos. A este tipo de exigibilidad se le llama justiciabilidad. Para ello es importante conocer y manejar los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, las observaciones generales de Naciones Unidas y la jurisprudencia constitucional.

Cuando se asume y se trabaja desde una perspectiva de exigibilidad integral, los derechos humanos se consideran una herramienta central en la lucha por la justicia, que no se agota en la relación entre normas y política, sino que le da valor cen-

tral a la autonomía individual y colectiva, y a la permanente construcción social.

## ¿Qué podemos hacer por la plena garantía del derecho a la educación?

Como ya se señaló, la exigibilidad puede hacerse de diversas formas, un adecuado proceso de exigibilidad es la que logra combinar las diferentes estrategias. A continuación presentamos algunos ejemplos de acciones que se pueden adelantar.

### *En lo político*

Esta estrategia puede basarse en procesos de cabildeo, estos son aquellos destinados a influir en funcionarios, funcionarias y entidades que están a cargo de la toma de decisiones, formulación de políticas y diseño de programas<sup>43</sup>. Se trata de cambiar una situación que afecta la garantía de

---

43 García, Irma y Guarín, Lyda, "La Incidencia: un mecanismo eficaz de exigibilidad de los Desc", en Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, *Para exigir nuestros derechos*, Bogotá, Pdhdd, 2004, pp. 62-63.

# la educación



los derechos de personas y comunidades, a través del ejercicio de la participación ciudadana. Todo proceso de este tipo debe tener un juicioso análisis de la política pública que se quiere transformar y una construcción argumentada, desde los derechos humanos, del punto al que se quiere llegar.

Para el derecho a la educación, es posible realizar el cabildeo en el nivel local con alcaldías y concejos municipales, en el regional con gobernaciones y asambleas departamentales, y en el nacional con el gobierno central y el congreso de la república; así mismo, con las entidades a cargo de la aplicación de políticas públicas relacionadas con el sector educativo. Es importante tener en cuenta la realización de alianzas con otros actores interesados e incluso con funcionarios convencidos de la garantía del derecho, sin embargo, estas alianzas no pueden poner en riesgo la perspectiva de la educación como un derecho humano, durante los procesos de negociación sobre los puntos en los que

se va a enfocar el proceso de cabildeo. Es necesario que la planeación del proceso sea participativa, buscando incluir especialmente a los afectados por la problemática, para que exista un compromiso de muchas personas en la solución que se busca.

En el proceso de cabildeo podemos encontrar por lo menos cuatro momentos<sup>44</sup>:

1. *Medición de fuerzas y debilidades del grupo*: se pretende hacer un análisis de las fortalezas y debilidades del grupo impulsor para medir su capacidad real de llevar a cabo el proceso, se hace a través del recuento de las experiencias anteriores y las enseñanzas que dejaron, además desde la investigación de las políticas o los proyectos vigentes, el conocimiento del tema, y la medición del grado de relación que se tiene con los funcionarios, sean estos del nivel local,

---

44 Ortegón, Jomary, "Incorporando los Desc a la Agenda Legislativa", en Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, *Para exigir nuestros derechos*. Bogotá, Pidhdd, 2004, pp. 233-235.

regional o nacional, y los actores que puedan estar interesados.

2. *Fase de despliegue de la estrategia política:* en este momento se fortalecen los argumentos del grupo que va a llevar a cabo el proceso, por medio de la investigación en torno a cómo funciona la toma de decisiones en la entidad que se quiere persuadir. Asimismo se trabaja en torno a mecanismos que puedan presionar a la entidad, como movilizaciones, manifestaciones públicas y difusión con los medios de comunicación.

3. *Análisis de los intereses, motivaciones y posiciones de los actores identificados:* se deben analizar las motivaciones, intereses e ideas de los actores sobre los que se quiere influir respecto al tema específico de incidencia, con el fin de encontrar los mejores argumentos para influenciarlos y los mejores mecanismos de presión ciudadana.

4. *Definición de argumentos:* los argumentos que se construyan dentro del proceso deben estar basados en información objetiva: documentos de organismos de derechos humanos, pronunciamientos de expertos en el tema, documentos sobre contenidos mínimos e indicadores del derecho, testimonios de personas afectadas, investigaciones de las entidades estatales y los centros de investigación académicos, relacionados con el tema.

## *En lo social*

La exigibilidad social del derecho a la educación, comprende diversas actividades, se trata de la movilización social hacia la garantía del derecho.

Formación sobre el tema: un elemento importante para hacer una buena exigibilidad es conocer la temática del derecho a la educación, por esto se hace necesario que los movimientos sociales y populares implementen procesos formativos dirigidos a ellos mismos, a autoridades, jueces,



maestros, directivos docentes, padres de familia y estudiantes. En la formación se debe hacer énfasis en los contenidos del derecho y el análisis de la política pública actual en los niveles nacional, regional o local. Este además es un buen momento para socializar las alternativas respecto a la garantía del derecho a la educación.

Construcción de propuestas: por medio de discusiones en la comunidad, en el barrio, localidad o municipio, podemos construir propuestas de educación acordes con

el desarrollo que aspiramos, así logramos que todos y todas nos hagamos partícipes de la educación. Estos momentos en que se discute sobre la educación que tenemos y la educación que queremos, pueden ser trabajados alrededor de espacios lúdicos de encuentro comunitario, incluyendo presentaciones musicales, obras de teatro, presentación de películas o videos, etc. Las propuestas que surjan pueden ser llevadas a los espacios de construcción participativa de política pública del municipio, o departamento respectivo.

## **“Escuela integradora de una comunidad desplazada”<sup>45</sup>**

Los indígenas zenúes del resguardo El Volao (Antioquia) se sienten cada vez más fuertes gracias a que la escuela se convirtió en su agente unificador. Durante diez años la comunidad superó el desplazamiento con una propuesta educativa que ha consolidado su identidad en medio del conflicto armado.

En un domingo de marzo de 1995, las 83 familias, los sabios y líderes se reunieron en la cancha de fútbol conmovidos por el asesinato de su líder, el cacique José Elías Suárez, tras haber resistido como ningún otro grupo del Urabá antioqueño la presión

(Continúa)

45 Claudia Chávez, “Escuela integradora de una comunidad desplazada”, en *Hechos del Callejón*, # 3 junio de 2005, Pnud-Colombia, pp. 18 y 20.

de los enfrentamientos entre guerrilla, autodefensas y militares. La muerte del cacique fue un golpe tan duro que toda la comunidad se sintió obligada a ceder, abandonando el territorio.

‘Como no teníamos un sitio para llegar juntos, cada uno se dispersó por donde pudo. En esas condiciones, los maestros empezamos a armar un modelo de escuela que, en ese momento, llamamos ‘itinerante’ porque nos íbamos hasta donde se había ido la gente. Lo hicimos de a poquitos, pero impartiendo una formación más lúdica y tradicional con quienes se habían escondido en las poblaciones antioqueñas de Arboletes, San Juan y San Pedro y en otras de Córdoba y Sucre’, relata emocionada la maestra Aída Suárez.

## **La escuela, eje de la vida comunitaria**

Bien pronto entendieron que también sería esencial mantener vigentes las tradiciones y unida a la comunidad. Cavilando juntos concluyeron que la escuela sería el espacio propicio siempre y cuando se mantuviera el empeño de educar de “manera distinta”. Y empezaron convocando a los líderes y a los sabios tradicionales a compartir conocimientos y habilidades.

En la reconstruida maloca que les sirve de escuela, otra docente, Leydi Suárez, anuncia hoy al cuarto grado de primaria la que será una jornada de recuperación cultural: el maestro artesano dará su última lección sobre elaboración de esteras; el decimero, con su canto inspirado en las costumbres de la cocina local, enseñará a preparar bollo agrio y chica de arroz; y el botánico tradicional dirigirá una salida de campo para identificar plantas medicinales.

*(Continúa)*





Aunque el sabio recrea el conocimiento, las líneas temáticas y los contenidos se definen en el microcentro, espacio y mecanismo de decisión comunal integrado, entre otros, por líderes del Cabildo, docentes y representantes del cabildo estudiantil. Durante diez años, el microcentro ha revisado, evaluado y adaptado el currículo convencional a las necesidades del proyecto educativo zenú. Según Aída Suárez, la educación propia les ha garantizado acceso al conocimiento no sólo sobre el cabildo, su estructura y sus funciones, sino también sobre su historia, cultura, cosmogonía y territorio. En la familia también se educa en el respeto a los mayores, la organización y el territorio. El proceso se afianza en los cabildos estudiantiles, donde se forma a los líderes tutelados por la bandera de la resistencia pacífica que los ha blindado contra la guerra.

En el año 2000 comenzaron los programas de educación media fue creada la Institución Educativa Indígena José Elías Suárez, en homenaje al cacique asesinado, de quien heredaron la lucha por la resistencia y la unidad como pueblo indígena. Hoy, 380 estudiantes asisten a aulas convencionales y a las tradicionales malocas en El Volao, Caracolí, Vara Santa y Bocas de Palmito.

## La escuela como integradora de comunidad

El proceso de convertir a la escuela en el centro de reflexión y concertación sobre la vida comunitaria ha permitido, entre otros, los siguientes logros:

*Cobertura:* servicio educativo a 580 estudiantes —385 de ellos en Necolí—, desde preescolar hasta secundaria, y un programa especial de bachillerato para adultos. De 30 docentes, 14 trabajan en la Institución Educativa José Elías Suárez de Necolí.

(Continúa)

*Microcentro:* espacio comunal que delibera cada dos meses para decidir sobre los asuntos comunitarios. Actualiza el currículo, identifica problemas y plantea soluciones, evalúa a los maestros y permite que los indígenas sugieran contenidos y cómo impartirlos.

*Producción artesanal:* el comercio artesanal es una fuente valiosa de ingresos en la economía local; además del sombrero vueltaio, la comunidad produce y comercializa mochilas, bolsos y manillas, entre otros objetos.

*Resistencia al desplazamiento:* la comunidad ha crecido mucho durante los últimos diez años, reafirmando la decisión de retornar a la tierra y trabajar por la recuperación y respeto a sus ancestrales raíces indígenas. [...]

*Banco de semillas:* recuperación del conocimiento biológico y agrícola zenú, a la vez que se garantiza la seguridad alimentaria de la comunidad. El Inventario Biológico Zenú del Volao, recogido por grupos de voluntarios, registra 27 variedades de maíz, 44 de arroz, 16 de plátano. Además recuperaron 32 variedades de yuca, 16 de ñame y decenas de plantas medicinales y aromáticas."

Realización de informes: los informes sobre la realidad de la educación en el contexto que vivimos son centrales para la exigibilidad. Estos deben hacerse de manera plural, vinculando a la comunidad, a organizaciones que trabajen el tema y a ex-

pertos. Un buen informe nos permite mejorar los argumentos necesarios para los ejercicios de interlocución con la administración pública. En la elaboración de éstos es necesario incorporar la perspectiva de la educación como un derecho huma-

# la educación



no, confrontando las garantías que el derecho nos otorga con la situación real que vivimos.

Seguimiento: se debe realizar un seguimiento a los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, desde el momento mismo de su formulación, para ver hasta qué punto tienen un enfoque de derechos humanos, y de que manera se desarrolla el derecho a la educación. Igualmente, se debe hacer un estudio sobre el plan de inversiones contemplado por las administraciones.

Cuando la política pública ha sido implementada se puede hacer un análisis sobre su efectividad para satisfacer las necesidades fundamentales en materia educativa.

## *En lo jurídico*

La justiciabilidad comprende la posibilidad de exigir ante un órgano judicial nacional y/o internacional, el cumplimiento de los derechos. En este marco encontramos

procedimientos adecuados para exigir el derecho a la educación.

A nivel nacional, contamos con las siguientes herramientas:

- *Acción de tutela*: la acción de tutela es el mecanismo constitucional previsto para la protección inmediata de los derechos fundamentales, se puede interponer contra autoridades públicas y contra particulares cuando estos prestan servicios públicos y afectan intereses colectivos, o el demandante se encuentre en estado de indefensión o subordinación. Está exenta de todo formalismo, por eso no requiere abogado y puede ser presentada ante cualquier juez de forma verbal o escrita. El juez tiene diez días para pronunciarse, la sentencia debe ordenar que cese la violación y que se restablezca la situación anterior a la vulneración del derecho.

La acción de tutela no opera cuando existe otro medio de defensa judicial, sin



# el derecho a

embargo, puede usarse cuando la vulneración del derecho fundamental causa un perjuicio irremediable, cuando el otro medio judicial se utilizó y no funcionó, o cuando no es igual de efectivo.

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la acción de tutela por el derecho a la educación opera de manera directa cuando se trata de la vulneración del derecho de niños y niñas, e indirectamente por conexidad en relación con otros derechos fundamentales como la vida, la igualdad, la dignidad, el debido proceso y la autonomía de las comunidades étnicas.

La acción de tutela debe contener como mínimo:

- La descripción de los hechos, esto es la acción u omisión que vulnera el derecho fundamental.
- El derecho fundamental que se considera violado.
- Nombre del particular o autoridad pública si es posible.

- Nombre y lugar de residencia del demandante.

- *Derecho de petición*: es la posibilidad de todo ciudadano o ciudadana de acudir ante las autoridades o particulares que presten un servicio público, por interés general o particular, directamente o a través de un abogado, por escrito o verbalmente, para solicitarles información, poner en conocimiento conductas irregulares de funcionarios públicos, hacer reclamos, pedirles que cumplan sus obligaciones o que actúen frente a determinada situación.

Las peticiones de información deben ser resueltas en diez días y las demás en quince días, en caso de no ser resuelta la petición o que no haya un pronunciamiento de fondo, se puede impulsar una acción de tutela por violación al derecho fundamental de petición.

Con el derecho de petición podemos solicitar información importante para co-

# la educación



nocer la situación del derecho a la educación, o reclamar y exigir la ampliación de cupos educativos, entre otras solicitudes.

La petición debe tener como mínimo:

- Lugar y fecha.
  - La autoridad o particular frente a quien se dirige la petición.
  - La descripción del tipo de petición.
  - El nombre y lugar de residencia de quién hace la petición.
- *Acción de cumplimiento*: este mecanismo se utiliza para solicitar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en normas con fuerza material<sup>46</sup> de ley (de carácter general y abstracto), y actos administrativos. Para que la acción sea procedente las normas demandadas deben tener una obligación que deba cumplirse y no establezca gastos, este último punto es el más problemático para la exigencia de los derechos sociales, en todo caso se debe usar para obligar a las autoridades o particulares que presten un servicio público, a cumplir con sus obligaciones.
  - *Acción popular*: las acciones populares están dirigidas a proteger los derechos e intereses colectivos y difusos, estos son los relativos al ambiente sano, la moralidad administrativa, el espacio público, el patrimonio cultural, la seguridad y salubridad públicas, los servicios públicos, los de consumidores y usuarios, y la libre competencia económica.
- Puede ser interpuesta por cualquier persona natural o jurídica, sin necesidad de abogado, para demandar a autoridades públicas y particulares que atenten contra los derechos colectivos.

---

<sup>46</sup> "La expresión "con fuerza de ley" o con "fuerza material de ley" significa que un acto normativo, que no es formalmente una ley, por no haber sido expedido por el Congreso, tiene sin embargo, debido al sistema de fuentes desarrollado en la Carta, el mismo rango jerárquico de las leyes, y por ende puede derogar y modificar otras leyes y, a su vez, no puede ser alterado sino por normas de igual o superior jerarquía, esto es, por la Constitución, por otras leyes, o por otras normas con fuerza de ley." Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C 893 de 1999.



# el derecho a

Las acciones populares deben contener como mínimo:

- La identificación del derecho vulnerado.
  - La descripción de los hechos que motivan la demanda.
  - La manifestación de las pretensiones de la demanda.
  - La identificación de la entidad o particular demandado.
  - Las pruebas, si se tienen.
  - El nombre, identificación y lugar de residencia del demandante.
- *Acción pública de inconstitucionalidad:* es la facultad de todos los ciudadanos para demandar ante la Corte Constitucional las leyes que se considera están en contra de la Constitución Nacional. Se trata de la posibilidad de invalidar normas jurídicas que a criterio del demandante, están por fuera del ordenamiento constitucional.

La acción debe contener como mínimo:

- La identificación de la norma demandada.
  - Los argumentos a favor de la inconstitucionalidad.
  - El nombre y el lugar de residencia del demandante.
- *Acción pública de nulidad:* la acción de nulidad se realiza cuando se considera que determinado acto administrativo está en contra del ordenamiento jurídico, cuando ha sido producido irregularmente, o por funcionarios a los que no les competía hacerlo, de tal manera que se solicita a la jurisdicción contenciosa administrativa que lo declare inválido.

La acción de nulidad debe contener como mínimo:

- La identificación del acto o actos demandados.
- Descripción de los hechos y argumentos que fundamentan la demanda.
- La petición.
- Las pruebas.

# la educación



- Nombre y lugar de residencia del demandante.

A nivel internacional existe, entre otras, la siguiente posibilidad:

- *Litigio ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos:* el Protocolo de San Salvador permite que se interpongan por parte de individuos, grupos, organizaciones no gubernamentales, demandas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos por violación del derecho a la educación. Aunque el derecho a la educación, no ha sido incluido fuertemente por las disposiciones de la Corte Interamericana, si se han hecho manifestaciones a favor del derecho de niños y niñas a educarse, como parte de su vida digna.

Para demandar a un Estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es necesario en primer lugar llevar el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para que ésta le

dé el trámite de admisibilidad y posteriormente lo presente a la Corte.

Se requiere que la petición sea hecha en relación a los derechos protegidos por el Sistema Interamericano, que se hayan agotado los recursos internos y que desde la notificación de la última decisión de la jurisdicción nacional no hayan pasado seis meses. Sin embargo, si los recursos internos no son eficaces, las víctimas de la violación no han podido acceder materialmente a los recursos jurídicos nacionales o estos presenten un retardo injustificado, también se puede realizar la petición.

Posteriormente a la admisión del caso, la Comisión pone en conocimiento del Estado demandado los hechos y otorga un tiempo para alegatos de parte y parte, y para una solución amistosa entre el Estado y los demandantes. En caso de no darse la solución amistosa, la Comisión deberá pronunciarse de fondo y decidirá si somete el caso a la Corte



# el derecho a

teniendo en cuenta elementos como la gravedad de la violación, la necesidad de aclarar la jurisprudencia del sistema,

la importancia de una decisión en este aspecto para la garantía de los derechos humanos en los países, etc.

## FORMULARIO PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS<sup>47</sup>

### INSTRUCCIONES

El formulario debe ser llenado de la manera más completa posible, e incluyendo toda la información disponible con relación a un hecho en particular que constituya una o más violaciones a los derechos humanos por parte de Estados miembros de la OEA. La redacción de las respuestas debe ser sencilla y directa. En caso de que la información solicitada no esté a su alcance o no exista, debe señalar "información no disponible" o "no se aplica", según corresponda.

Si necesita más espacio para completar un punto del formulario, por favor anexe una hoja.

El formulario puede completarse también en la página web de la Comisión:  
[www.cidh.org](http://www.cidh.org)

<sup>47</sup> Tomado de [www.cidh.oas.org](http://www.cidh.oas.org)



# la educación



Una vez se haya diligenciado completamente el formulario, debe enviarse al Secretario Ejecutivo de la CIDH por:

- Correo a la siguiente dirección postal: Comisión Interamericana de Derechos Humanos - 1889 F Street, N. W. - Washington, D.C. 20006 - USA

- Fax al siguiente número: 1-202-458-3992.

- Correo electrónico a la siguiente dirección: [cidhoea@oas.org](mailto:cidhoea@oas.org)

Tenga presente que si envía el formulario de manera electrónica, se le solicitará luego que ratifique la denuncia enviándola por correo o facsímil con su firma.

## FORMULARIO

### I. PERSONA, GRUPO DE PERSONAS U ORGANIZACIÓN QUE PRESENTAN LA PETICIÓN

Nombre: \_\_\_\_\_

(En caso de tratarse de una entidad no gubernamental, incluir el nombre de su representante o representantes legales)

Dirección Postal \_\_\_\_\_

NOTA: La Comisión no podrá tramitar su denuncia si no contiene una dirección postal)



# el derecho a

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Co-  
rreo Electrónico: \_\_\_\_\_

¿Desea usted que la CIDH mantenga su identidad como peticionario en reserva durante el procedimiento?

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

## II. NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AFECTADAS POR LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Nombre: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Dirección Postal: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Co-  
rreo Electrónico: \_\_\_\_\_

En caso de que la víctima haya fallecido, identifique también a sus familiares cercanos:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



### III. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA DENUNCIA

---

### IV. HECHOS DENUNCIADOS

Relate los hechos de manera completa y detallada. Especifique el lugar y la fecha en que ocurrieron las violaciones alegadas.

---

---

---

---

#### *Pruebas disponibles*

Indique los documentos que puedan probar las violaciones denunciadas (por ejemplo, expedientes judiciales, informes forenses, fotografías, filmaciones, etc.). Si los documentos están en su poder, por favor adjunte una copia. **NO ADJUNTE ORIGINALES** (No es necesario que las copias estén certificadas).

---

---

---

---

Identifique a los testigos de las violaciones denunciadas. Si esas personas han declarado ante las autoridades judiciales, remita de ser posible copia del testimonio

correspondiente o señale si es posible remitirlo en el futuro. Indique si es necesario que la identidad de los testigos sea mantenida en reserva.

---

---

---

---

Identifique a las personas y/o autoridades responsables por los hechos denunciados.

---

---

---

---

#### V. DERECHOS HUMANOS VIOLADOS

(En caso de ser posible, especifique las normas de la Convención Americana o las de otros instrumentos aplicables que considere violadas)

---

---

---

---

---



## VI. RECURSOS JUDICIALES DESTINADOS A REPARAR LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

Detalle las gestiones realizadas por la víctima o el peticionario ante los jueces, los tribunales u otras autoridades. Señale si no le ha sido posible iniciar o agotar este tipo de gestiones debido a que: (1) no existe en la legislación interna del Estado el debido proceso legal para la protección del derecho violado; (2) no se le ha permitido el acceso a los recursos de la jurisdicción interna, o haya sido impedido de agotarlos; (3) hay retardo injustificado en la decisión sobre los mencionados recursos.

---

---

---

---

Señale si hubo una investigación judicial y cuándo comenzó. Si ha finalizado, indique cuándo y su resultado. Si no ha finalizado indique las causas.

---

---

---

---

En caso de que los recursos judiciales hayan finalizado, señale la fecha en la cual la víctima fue notificada de la decisión final.

---

---

---

---

VII. INDIQUE SI HAY ALGÚN PELIGRO PARA LA VIDA, LA INTEGRIDAD O LA SALUD DE LA VÍCTIMA. EXPLIQUE SI HA PEDIDO AYUDA A LAS AUTORIDADES, Y CUÁL FUE LA RESPUESTA.

---

---

---

VIII. INDIQUE SI EL RECLAMO CONTENIDO EN SU PETICIÓN HA SIDO PRESENTADO ANTE EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS U OTRO ÓRGANO INTERNACIONAL

---

---

---

---

---

FIRMA \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

# la educación



## IDEAS PARA RECORDAR...

- Las diversas actividades, en el plano político y social, que se pueden implementar a nivel individual y colectivo para exigir el derecho a la educación.
- Identificamos los distintos mecanismos jurídicos, nacionales e internacionales, para reclamar ante los estrados judiciales la garantía del derecho a la educación.



## EJERCICIOS COMPLEMENTARIOS



A continuación encontrará la descripción de una hoja de propuesta y las actividades según estrategia<sup>48</sup>, por favor elabore una hoja de propuesta de cabildeo en relación con el derecho a la educación y priorice actividades según cada una de ellas, de acuerdo con la capacidad de su organización o comunidad.

### Hoja de propuesta:

La elaboración, por escrito, de la hoja de propuesta es esencial para presentar la propuesta y postura concisa y coherente de su grupo a la persona decisiva, a las y los actores clave y al público en general. También sirve a la misma membresía de su grupo o coalición para consensuar y refor-

48 Tomados de McKinley, Andrés, *Manual Básico para la Incidencia Política*, Washington, WOLA, 2002, pp. 50-51.

zar los argumentos principales en apoyo a su propuesta. Una hoja de propuesta es especialmente útil para las visitas directas con personas actoras, el trabajo con los medios de comunicación y las acciones de presión.

Los componentes de una hoja de propuesta son:

- Una breve descripción del problema a resolver.
- La propuesta concreta de su grupo o coalición.
- Los argumentos a favor de la propuesta.

## **Actividades según estrategia**

### *Estrategia de cabildeo*

Visitas directas con la persona decisiva y demás personas actoras clave.

### *Estrategia de organización e incorporación de la población afectada*

- Asambleas
- Reuniones
- Talleres de liderazgo

- Visitas domiciliarias
- Talleres de capacitación
- Actividades de fortalecimiento institucional
- Actividades para la formación de coaliciones
- Actividades para la formación de comisiones de trabajo
- Reuniones de coordinación

### *Estrategia de educación y sensibilización*

#### Investigaciones

- Foros
- Talleres
- Seminarios
- Publicaciones
- Videos
- Teatro popular
- Visitas domiciliarias
- Festivales artísticos
- Campañas de educación cívica

### *Estrategia de medios de comunicación*

- Conferencias de prensa
- Entrevistas
- Espacios pagados



# la educación



- Visitas a juntas editoriales
- Artículos
- Cartas a la persona editora
- Reportajes
- Eventos para cultivar relaciones con periodistas (desayunos, coctéles, etc.)

## *Estrategia de movilización*

- Huelgas
- Marchas
- Tomas
- Vigilias
- Plantones



### *Hoja de propuesta*

1. Problema:

---

---

---

2. Propuesta:

---

---


---

3. Argumentos:

---

---

---



*Actividades*

Estrategia

---

---

---

Acciones

---

---

---

**¡Lleve su caso!**

El objetivo de este ejercicio es que identifique y señale las actividades que puede desarrollar en el proceso de exigibilidad de un caso de vulneración del derecho a la educación que conozca. Para tal fin, en primer lugar debe diligenciar la siguiente ficha:

# la educación



1. Describa la situación de vulneración del derecho a la educación sobre la cual quiere diseñar la estrategia:

---

---

---

2. ¿Cuáles son las causas y las consecuencias de esta situación?

---

---

---

3. ¿Cuáles son los objetivos de la estrategia de exigibilidad?

---

---

---

4. ¿Quiénes son los responsables (dinamizadores y promotores de la estrategia)?



5. ¿Cuál es el tiempo estimado para desarrollar la estrategia?

6. Acciones a desarrollar:

6.1. Exigibilidad política:

6.2. Exigibilidad social:

6.3. Exigibilidad jurídica:

6.4 ¿Cómo planea interrelacionar las acciones y estrategias de exigibilidad?

---

---

---

7. Recursos con los que se cuenta:

---

---

---



8. Resultados esperados:

---

---

---

---

---

Una vez diligenciada esta ficha, identifique dos actividades prioritarias de exigibilidad y desarróllelas teniendo en cuenta lo señalado a lo largo del DOCUMENTO DHESC.



# 6

## EJEMPLOS DE POLÍTICA PÚBLICA GARANTISTA SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

### OBJETIVO

Mostrar algunas experiencias de política pública que garantizan algunos contenidos del derecho humano a la educación.



**P**ara finalizar este DOCUMENTO DHESC hemos seleccionados tres ejemplos de políticas públicas, que se dirigen a garantizar contenidos del derecho a la educación.

El programa brasileiro “Bolsa Escola”, busca ampliar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, a través de subsidios directos a las familias; el “Proyecto Educativo Institucional” colombiano, es un buen ejemplo de la implementación de mecanismos democráticos en las instituciones educativas; por último, la experiencia cubana ha demostrado que es posible brindar educación universal y de calidad, en países con condiciones similares a las nuestras.

### 1. Bolsa Escola - Brasil<sup>49</sup>

“Programa de cobertura nacional inspirado en experiencias exitosas desarro-

lladas en algunos municipios y estados del Brasil desde 1995 (como es el caso de Campinas, Distrito Federal, Riberão Preto, entre otros), el cual busca asegurar la permanencia en la escuela de los niños de familias muy pobres, a través de un incentivo financiero. Iniciado en el año 2001, este programa postula que si los niños trabajan no asisten a la escuela y si sus familias disponen de los recursos necesarios los reintegrarán a ella. Su meta es atender a 10,7 millones de niños y 5,9 millones de familias. En su primer año de funcionamiento el programa operó en 5.470 municipios brasileños (98% del total), ofreciendo un beneficio financiero a más de 8,2 millones de niños al distribuir más de 450 millones de dólares.

Participan en este programa las familias que cumplen las siguientes condiciones:

- Su nivel de ingreso es inferior al nivel de pobreza nacional: Renta mínima per cápita dentro de la familia menor a R\$ 90 (US\$ 24 aprox.), es decir, la mitad del

---

49 Tomado de Ana María De Andraca, *Buenas prácticas para mejorar la educación en América Latina*, Preal, 2003, pp. 185-186, disponible en [www.preal.org](http://www.preal.org)



- salario mínimo mensual per cápita.
- Todos los hijos en edad escolar deben matricularse en una escuela.
  - La familia se responsabiliza que estos niños no faltarán a clases más de 4 días por mes por razones injustificadas.

A partir del año 2001 el gobierno federal aporta la totalidad de recursos destinados a familias integrantes del programa. Cada familia puede recibir R\$ 15 (US\$ 4 aprox.) mensuales por niño matriculado en la escuela, con un máximo de 3 hijos con edades entre 6 y 15 años por unidad familiar. Por lo tanto, el beneficio máximo por familia es R\$ 45 (US\$ 12 aprox.). Estos aportes son entregados a las madres de los estudiantes, quienes utilizan el Carné de Bolsa Escuela para cobrar su cuota en cualquier agencia de la Caja Económica Federal.

Al promover la matrícula y permanencia en la escuela en la enseñanza básica, este programa pretende incentivar la educación

en familias de bajos ingresos y alta exclusión social, integrar a las familias al proceso educacional de sus hijos; reducir el trabajo infantil, y disminuir el costo directo de la evasión escolar y la repitencia.”

## 2. Colombia - Proyecto Educativo Institucional (PEI)<sup>50</sup>

“Desarrollados en Colombia a partir de 1995 y establecidos como requisito para la legitimidad de todos los establecimientos educacionales, constituyen planes anuales de desarrollo administrativo y pedagógico que expresan cómo concibe la educación el respectivo establecimiento, las orientaciones y principios que lo rigen y la forma como desarrollará su labor académica y pedagógica.

Los PEI se articulan en torno al ejercicio de la democracia y de la autonomía; la interrelación de la escuela con la comuni-

---

<sup>50</sup> Tomado de De Andraca, Ana María, *Buenas Prácticas para mejorar la educación en América Latina*. pp. 53-54, disponible en [www.prcal.org](http://www.prcal.org)

# la educación



dad; la solución de los conflictos y el cumplimiento de los compromisos y acuerdos establecidos.

Los componentes de los PEI son los siguientes:

- **Componente Conceptual:** fruto del estudio por parte de la comunidad educativa, expresa la visión, misión y objetivos que la institución se propone.
  - **Componente Administrativo:** alude a mecanismos como el Gobierno Escolar, el Manual de Convivencia, la calificación del personal y la administración de recursos.
  - **Componente Pedagógico:** abarca la creación de un ambiente escolar propicio para el aprendizaje y la Estudios realizados sobre esta experiencia destacan los siguientes aspectos como los más novedosos: la transformación de la institución escolar, convirtiéndola en gestora de su propio desarrollo y organización; la construcción social del currículo escolar; la convivencia; el diseño de un currículo pertinente y acorde a la propia realidad; un plan de estudios que orienta sobre contenidos, tiempos y secuencias para desarrollar competencias básicas y conocimientos; una evaluación permanente y cualitativa; y la formación de maestros capaces de poner en práctica el PEI.
- **Componente de Interacción y Proyección Comunitaria:** orienta la relación de la comunidad educativa con el contexto.
  - **Plan Operativo:** instrumento de gestión que define las acciones y responsabilidades para la realización del PEI.
- '(...) Estudios realizados sobre esta experiencia destacan los siguientes aspectos como los más novedosos: la transformación de la institución escolar, convirtiéndola en gestora de su propio desarrollo y organización; la construcción social del currículo escolar; la evaluación cualitativa e integral;

la promoción flexible y permanente; la metodología de enseñanza-aprendizaje desarrollada por proyectos pedagógicos integrales y asignaturas; y la interacción con la comunidad.'

La participación es señalada como uno de los mayores logros de la implementación de los PEI, canalizada principalmente a través de los mecanismos establecidos por norma (Gobierno Escolar, Personero Estudiantil, Asociaciones de maestros, alumnos y padres de familia). Se destaca un impacto positivo en la gestión administrativa. Los docentes consideran que es una mayor exigencia laboral con la misma retribución salarial e indican un exceso de capacitación desarticulada de los procesos que se viven al interior de la escuela.

Entre los obstáculos para la aplicación de esta estrategia se mencionan: el riesgo de que los PEI sean asumidos en muchos establecimientos a través de procesos tradicionales o rutinarios de planificación; la tendencia a burocratizar la construcción

de los proyectos; el cuestionamiento de los actores frente a la asignación de mayores responsabilidades con un respaldo presupuestario insuficiente y la atención relativamente superior a aspectos organizativos, gerenciales y operativos de la escuela, descuidando el ámbito pedagógico y la generación de conocimientos, entre otros."

### 3. Cuba- Todos los niños con escuelas<sup>51</sup>

"La educación que se le brinda a la infancia y la adolescencia cubanas busca preservar y mejorar sus derechos de supervivencia, desarrollo, protección y participación.

En Cuba la educación preescolar ocupa un lugar importante, por su alta incidencia en el desarrollo de la personalidad de los niños y niñas. Para garantizar el acceso a

---

<sup>51</sup> Tomado de Silvia Martínez, *Cuba más allá de los sueños*, La Habana, Editorial José Martí, 2003, pp. 251-255.

# la educación



este nivel de enseñanza se han empleado valiosos recursos en la construcción de círculos infantiles (guarderías). En 1997 la matrícula a estos centros fue de 145.088 niños y niñas, unos quinientos cincuenta y cinco pequeños más matriculados con respecto a 1996. En el curso 1999-2000 existían 1.119 círculos infantiles funcionando.

La cobertura de este subsistema de educación no se limita a los niños y las niñas matriculados en los círculos infantiles; desde 1989-1990, al entrar en vigor la modalidad vías no formales de educación preescolar a través del programa educa a tu hijo, se elevó considerablemente el número de preescolares.

En el país funcionan 975 escuelas con 10 o menos alumnos; de ellas, 656 con cinco o menos; 128 con tres o menos; 76 con un alumno. Ya eso, desde luego es una meta inalcanzada por ningún otro país del mundo; esto significa que en Cuba no hay un solo niño sin maestro. En ningún rincón del país ocurre eso.

En el primer estudio internacional que realizó la Unesco en Latinoamérica para comprobar la calidad de la educación básica y los factores que en ella influyen, los escolares cubanos alcanzaron los más altos resultados. Hay ejemplos que ilustran la calidad de la situación educacional de los niños y niñas en el nivel primario.”

“[...] Aunque en el primer estudio realizado por el laboratorio de calidad de la UNESCO la educación primaria cubana clasificó como la mejor de América Latina, existían sobradas insatisfacciones en cuanto a la calidad del proceso docente-educativo. Novedosos métodos y programas comenzaron a aplicarse desde el nivel de primaria, que han revolucionado todo el sistema de enseñanza.

El maestro constituye el elemento esencial en estas transformaciones de la calidad de la educación; es de vital importancia su preparación e idoneidad, para lograr una vinculación estrecha con el alumno y pueda conocer de manera más detallada



# el derecho a

las particularidades de cada niño, así como hacer diagnósticos que permitan determinar sus potencialidades. Ello exige del maestro una sólida formación pedagógica y psicológica.

Para lograr esa educación diferenciada, basamento esencial para el salto cualitativo que se propone la educación cubana, es esencial que el maestro en la enseñanza primaria no tenga más de 20 alumnos por aula, lo cual obligó a la formación emergente de maestros primarios para Ciudad de la Habana y Matanzas, provincia donde más dificultades existían para ese completamiento. En el primer curso concluyeron 499 maestros emergentes, y 400 en el segundo. Ellos se enfrentaron al aula como maestros y a la universidad como estudiantes, pues a todos se les dio la posibilidad de ingresar en la carrera de humanidades que seleccionaran.

Paralelo a la formación y selección de estudiantes para las aulas del nivel prima-

rio, se ha trabajado con intensidad con vistas a crear la infraestructura necesaria, pues lograr la proporción de más de veinte alumnos por aula no sólo exigía maestros, sino también aulas (en el caso de la capital faltaban de dos mil). En breve tiempo fueron creadas 4.453 nuevas aulas con capacidad para más de noventa mil alumnos. Con ese mismo objetivo durante los meses de julio y agosto de 2002 se desarrolló un movimiento constructivo en la ciudad de La Habana, mediante el cual se construyeron 33 nuevas escuelas y 344 recibieron una reparación capital, para un total de 779 de centros docentes reparados. Con esto se logró que el curso 2002-2003 abriera con 2200 nuevas aulas y se cumpliera el objetivo de 20 alumnos como máximo por aula, la primera provincia en alcanzarlo. En el resto de los territorios se llegó a esa meta de 20 o menos alumnos por maestro y aula en la mayoría de las escuelas primarias. Cuando alguna rebasa esa proporción, los alumnos son atendidos por dos maestros.

# la educación

Para garantizar los objetivos propuestos cada aula cuenta con un televisor, es decir, 81.169 equipos de este tipo, más un video por cada 100 alumnos. En el curso 2001-2002 fueron introducidos 44.790 equipos de computación y formados más de 12.000 jóvenes profesores para impartir esta enseñanza desde preescolar.

Esos programas requirieron que 2.320 escuelas rurales fueran electrificadas con paneles solares, la totalidad de las que carecían de este servicio."

## IDEAS PARA RECORDAR...

- Conocimos algunas experiencias que se pueden implementar para garantizar el derecho a la educación desde algunos de sus contenidos, estas experiencias son importantes pues muestran que es posible hacerlo en países, que como el nuestro, son calificados de subdesarrollados, y que la falta de recursos no es una excusa válida y suficiente para negar la realización del derecho.



## BIBLIOGRAFÍA

---

### Instrumentos internacionales de derechos humanos

- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convenio 169 relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales y Semitribales en los Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.
- Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Observación General N° 3 del Comité Desc de Naciones Unidas.
- Observación General N° 13 del Comité Desc de Naciones Unidas.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Protocolo de San Salvador (Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos).

# la educación



## Jurisprudencia Corte Constitucional

- Sentencia T-799-98.
- Sentencia Unificadora 062 de 1999.
- Sentencia C 893 de 1999.

## Bibliografía general

- Añon, María José, De Lucas, Javier y otros, *Lecciones de Derechos Sociales*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2004.
- Arango, Rodolfo, "Protección Nacional e Internacional de los Derechos Humanos Sociales", en *Ciudadanía y Derechos Humanos Sociales*, Eds. Alonso y Giraldo, Medellín, ENS, 2001.
- Calcagno, Alfredo Eric, "El financiamiento de la educación en América Latina", en *Revista Iberoamericana de Educación* N° 14, mayo a agosto de 1997.
- Chavez, Claudia, "Escuela integradora de una comunidad desplazada" en *Hechos del Callejón*, # 3, junio de 2005, Pnud-Colombia.
- Contreras, Francisco, *Derechos sociales: teoría e ideología*, Editorial Tecnos, Madrid, 1994.
- República de Colombia. Constitución Política de Colombia.
- Correa, Lina, Moncada, Ramón y Saldarriaga, Jaime, "En materia educativa: la equidad no es prioridad", en *Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. Reección: el embrujo continúa*, Bogotá, Pcdhdd, 2004.
- De Andraca, Ana María, *Buenas Prácticas para mejorar la educación en América Latina*, Preal, 2003, disponible en [www.preal.org](http://www.preal.org)
- Declaración de Quito.





# el derecho a

- Declaración mundial sobre educación para todos. Jomtien, Tailandia, 1990.
- Declaración mundial sobre educación para todos. Dakar, Senegal, 2000.
- Defensoría del Pueblo, *El Derecho a la Educación en la Constitución, la Jurisprudencia y los Instrumentos Internacionales*, Bogotá, 2003.
- Duhau, Emilio, "Política Social, Pobreza Y Focalización", en *Pobreza, Desigualdad Social y Ciudadanía* (Comp. Ziccardi), Buenos Aires, Flacso, 2.001.
- "Educación compromiso de todos", en *Boletín N° 8*, 2005, Disponible en [www.educacióncompromisodetodos.org](http://www.educacióncompromisodetodos.org)
- Galvis, Ligia, "Responsabilidad del Estado en relación con los Derechos Económicos, Sociales y Culturales", en Autores Varios, *La Responsabilidad en Derechos Humanos*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1996.
- García, Irma y Guarín, Lyda, "La Incidencia: un mecanismo eficaz de exigibilidad de los Desc", en Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, *Para exigir nuestros derechos*, Bogotá, Pidhdd, 2004
- Gialdino, Rolando, "Obligaciones del Estado ante el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", en *Revista IIDH*, volumen 37, 2003.
- Giroux, Henry, *Pedagogía y política de la esperanza*, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 2003.
- Mandela, Winnie, *Parte de mi alma*, traducción de Francesc Canals, Pandora Libros, Barcelona, 1988.
- Mckinley, Andrés, *Manual básico para la incidencia política*, Washington, Wola, 2002.
- Ministerio de Educación Nacional, *Conoce usted lo que sus hijos deben saber y saber hacer con lo que aprenden*, 2003, disponible en [www.mineducación.gov.co](http://www.mineducación.gov.co)
- Ministerio de Educación Nacional, *Plan Sectorial de Educación 2002-2006*, 2002, disponible en [www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co)

# la educación



- Naciones Unidas, Informe preliminar de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, Sra. Katarina Tomasevski, presentado de conformidad con la resolución 1998/33 de la Comisión de Derechos Humanos. E/CN.4/1999/49.
- Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo del Milenio. Asamblea General, A/res/55/2, 13 de septiembre de 2000, disponible en [www.un.org](http://www.un.org)
- Not, Louis, *Las pedagogías del conocimiento*, traducción de Sergio Madero, Bogotá, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Ortegón, Jomary, "Incorporando los DESC a la Agenda Legislativa", en Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, *Para exigir nuestros derechos*, Bogotá, Pidhdd, 2004
- Ossenbach, Gabriela, "Estado y Educación en América Latina a partir de su independencia (siglos XIX y XX)", en *Revista Iberoamericana de Educación*, N° 1, enero a abril de 1993.
- Pabón, Rafael, Vargas, Marco Fidel y otros, *Biopedagogía*, Cinep, Bogotá, 2005.
- Procuraduría General de la Nación, *El derecho a la educación*, 2006.
- Ramírez, María Eugenia, "Labor Docente En Medio Del Fuego", en *Portavoz 1*, Ilsa, 2006.
- Reimers, Fernando, "Educación, Desigualdad y Opciones de Política en América Latina en el Siglo XXI", en *Revista Iberoamericana de Educación*, N° 23, mayo a agosto de 2004.
- Sanz, Juan José, *Educación y liberación en América Latina*, Bogotá, Ediciones Usta, 1996.
- Tomasevski, Katarina, *El asalto a la educación*, Barcelona, Intermon, Oxfam, 2004.
- Torres, Rosa María, *Educación para todos. La tarea pendiente*, Madrid, Editorial Popular, 2000.



# el derecho a

- Uprimny, Rodrigo, "La Constitución de la diversidad", en *Caja de Herramientas* 6 de julio de 2006.
- Uprimny, Rodrigo, *El Bloque de Constitucionalidad en Colombia. Un análisis jurisprudencial y un ensayo de sistematización doctrinal*, disponible en [www.djs.org](http://www.djs.org)
- Villan Durán, Carlos, *Curso de derecho internacional de los derechos humanos*, Editorial Trotta, Madrid, 2002.